TOMO XVI — MONTEVIDEO, Miércoles 11 de Agosto de 1909 — Núm. 1143

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Autoriza á la Jefatura P. de la Capital, para aceptar del doctor Ildefonso García Lagos, una donación de terreno destinada á subcomisaría.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 9 de 1909.

(Número 3597|09).

Vista la precedente nota de la Jefatura Política de la Capital, solicitando autorización para aceptar la donación hecha por el doctor Ildefonso García Lagos de una parcela de terreno situada en Villa García, Costa de Toledo, para instalar una subcomisaría suburbana.

SE RESUELVE:

1|o Autorizar al señor Jefe Político de la Capital para aceptar en nombre del Estado la donación del terreno de la referencia, agradeciendo el generoso ofrecimiento.

2.o Que la escritura de la donación hecha por el doctor Ildefonso García Lagos, deberá hacerse por la Escribanía de Gobierno y Hacienda, á favor del Estado.

3.o Que se comunique, publique, etc.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución denegatoria de la modificación propuesta por la Junta E. Administrativa de la Capital, en la calle que atraviesa un terreno de don Elbio Fernández.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 9 de 1909.

(Número 1784|09).

Visto este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de la Capital relativo á la modificación de una calle que atraviesa un terreno propiedad de don Elbio Fernández, ubicado en los Pocitos con frente á las calles Ellauri y República;

Considerando: Que aún cuando los informes técnicos producidos son favorables á la modificación del amanzanamiento oficial en la parte á que se ha hecho referencia, la simple vista de los planos agregados demuestra que el trazado proyectado, que los informes consideran que no afecta el plan general del amanzanamiento, no responde á una razón de necesidad ó utilidad pública debidamente justificada, como lo requiere expresamente el Decreto 11 de Julio de 1906, artículo 1.o, para que pueda hacerse lugar á la aprobación de dicha modificación, sino que por el contrario facilita la regularización del terreno del peticionante, colocando la calle desviada á 19.40 metros de la calle Tacuarí, del amanzanamiento oficial, aparte de que también se cambia su dirección, convirtiéndola en oblicua de paralela que es su dirección actual, lo que evidentemente contraría el interés público actual, y el futuro en el caso de que dicha calle fuera prolongada.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á la aprobación solicitada por la Junta Económico-Administrativa de la Capital de la modificación del amanzanamiento á que se ha hecho referencia.

2.o Que se comunique, publique y vuelva á la Junta de su procedencia.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución declarando urgente la expropiación de un terreno de la sucesión de don Manuel G. Muñoz, para asiento de la Comisaría de San Carlos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 9 de 1909.

(Número 3117).

Vistos: Estos antecedentes promovidos por la Jefatura Política de Rocha, á fin de que se proceda á la expropiación de un terreno para asiento de la Comisaría de Policía de San Carlos;

Considerando: Que existe conveniencia en proceder á la expropiación de 35 hectáreas destinadas al objeto indicado, del campo de la sucesión de don Manuel G. Muñoz, y á que los herederos manifiestan no querer proceder á su venta;

Atento á lo prescripto en el artículo 16 de la ley 6 de Julio de 1874 y 2.o de la ley del 4 de Noviembre 1907, 455 del Código Civil y 128 del Código de Procedimiento Civil,

SE RESUELVE:

1.o Declarar urgente la toma de posesión del terreno á que se ha hecho referencia.

2.o Que pasen estos antecedentes al señor Agente Fiscal Letrado del Departamento de Rocha para que inicie judicialmente la acción pendiente á la expropiación de dicho inmueble con la extensión indicada en esta resolución, debiendo hacer saber á la Jefatura Política para que ésta lo trasmita al Gobierno la suma representativa de la especie que en su oportunidad haya necesidad de consignar.

3.o Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aprobatoria del desvío de un camino, acordado á don Angel Cuevas por la Junta E. Administrativa de Soriano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 9 de 1909.

(Número 2739|09).

Vistos: Este expediente elevado por la Junta Económico Administrativa de Soriano re-

lativo al permiso solicitado por don Angel Cuevas para encallar un camino que atraviesa su campo en la 13.a sección judicial de dicho Departamento, haciendo un pequeño desvío.

Considerando: 1.o Que en este expediente se han cumplido todos los trámites prescriptos por las disposiciones legales respectivas y que los informes del Juez de Paz é Inspección Técnica Regional respectiva son favorables al petitorio de desvío á que se ha hecho referencia, estableciéndose únicamente la salvedad de que el camino cuyo trozo se desvía es departamental y no vecinal como lo manifestó el solicitante en su solicitud y 2.o Que la resolución de la Junta de fecha 12 de Junio último es por consiguiente arreglada á derecho, excepción hecha en la parte en que establece que el ancho del callejón debe tener cuarenta metros, pues tratándose de un camino departamental el ancho legal es de veintisiete (Código Rural artículo 675);

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el desvío acordado por la Junta del camino departamental que conduce á Flores por el Paso de las Piedras del Arroyo Grande en la parte que cruza el campo de don Angel Cuevas ubicado en la 13.a sección del Departamento de Soriano.

2.o Que por Secretaría se ponga en el plano y duplicado la constancia á que se refiere el decreto 11 de Julio de 1903, remitiéndose el segundo al Ministerio de Obras Públicas para el archivo del Departamento Nacional de Ingenieros.

3.o Que vuelva á la Junta de su procedencia, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Declara improcedente la queja de don José Ramallo contra la Comisión Auxiliar de San Carlos, respecto del asunto de don Luciano Cabrera, sobre delineación.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 9 de 1909.

(Número 1231|92).

Vistos: Este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Rocha, en virtud de la queja formulada por don José Ramallo contra la Comisión Auxiliar de San Carlos, porque ésta no daba cumplimiento á la resolución Ministerial de fecha 16 de Diciembre de 1904 (fojas 29).

Considerando: 1.o Que de estos antecedentes resulta comprobado: *A*) Que por la resolución Ministerial referida se manifestaba que la Junta Económico-Administrativa de Maldonado debía proceder á la expropiación de la parte de la finca de don Luciano Cabrera, quien, de acuerdo con el permiso concedido por la Comisión Auxiliar de San Carlos, había construído tomando parte de la calle Misiones y avanzado sobre la línea que se le había dado á don José Ramallo, con anterioridad para edificar; y *B*) Que la Comisión Auxiliar de San Carlos por falta de fondos no ha podido hasta la fecha proceder á la expropiación aconsejada por el Ministerio en este expediente promovido por Ramallo, por medio de denuncia formulada ante dicha Corporación Municipal é invocando como única razón personal la de que se perjudica la estética de su población; 2.o Que la resolución Ministerial á que se ha hecho referencia no ha sido desconocida por la Auxiliar de San Carlos, puesto que dicha resolución no hizo más que indicar á la Junta de Maldonado el único temperamento *legal* que podía ponerse en práctica para que la propiedad de don Luciano Cabrera se sometiera á la línea indicada por la Inspección Técnica Regional núm. 6 con posterioridad al permiso concedido á aquél, línea que ha venido á coincidir con la que se dió á Ramallo, temperamento que la Auxiliar no ha podido llevar á la realización por falta de fondos; 3.o Que como lo observa con toda razón el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, el señor Ramallo como particular carece en absoluto de personería para seguir una acción contra la autoridad Municipal, en la forma que lo ha hecho en el presente caso, pues aparte de que su rol de *denunciante* debió terminar con el escrito de fojas 10 y vuelta, es á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado ó á su Comisión Auxiliar de San Carlos á quien le corresponde apreciar los perjuicios que pueda ocasionar á la vialidad pública el hecho de que el señor Cabrera haya edificado sobre la calle Misiones, de San Carlos, de acuerdo con el permiso que se le concedió, porque el cuidado, conservación y administración de las vías y bienes públicos municipales están confiados á la prudencia y discreción de las autoridades de dicho orden (Ley 10 de Julio de 1903, artículo 12, inciso 15),

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el señor José Ramallo carece de personería en este expediente y por consiguiente que es improcedente la queja que ha formulado contra la Comisión Auxiliar de San Carlos.

2.o Que á sus efectos vuelva á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución disponiendo que se construya por Administración el edificio para escuela en Cabellos, Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 6 de 1909.

(Carpeta núm. 308).

Habiendo resultado ineficaces los llamados á propuestas que se hicieron por intermedio del Departamento Nacional de Ingenieros para la construcción de un edificio escolar Tipo núm. 6, con capacidad para cien alumnos, en el paraje denominado "Cabellos" (Departamento de Artigas),

SE RESUELVE:

Que la expresada obra se ejecute por Administración, de acuerdo en un todo con los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, que corren agregados á este expediente.

Cométese la inmediata dirección y ejecución del mencionado edificio á la respectiva Inspección Técnica Regional.

Vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas á los efectos que correspondan, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución en la cual se concede á don Eduardo Cooper é hijo privilegio de invento para "Mejoras de los recipientes de doble pared, etc."

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 5 de 1909.

(Carpeta núm. 191.—Año 1908).

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por don Eduardo Cooper é hijo, en representación de la Compañía "Thermos Limited" solicitando privilegio para el invento denominado "Mejoras en los recipientes de doble pared";

Por sus resultancias y considerando: Que del certificado de fs. 35, consta que el invento fué patentado en Inglaterra el 27 de Diciembre de 1906, hallándose por consiguiente á la fecha de la presentación de la primer solicitud (6 de Diciembre de 1907) dentro del primer año de explotación privilegiada;

Considerando: Que del informe del Departamento Nacional de Ingenieros resulta que dicho invento se halla revestido de los caracteres de novedad legalmente exigibles;

Considerando lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

ted" de Londres (Inglaterra) con las reser-

Conceder á la Compañía "Thermos Limivas de derecho y por el término de nueve años, privilegio de invención para "Mejoras en los recipientes de doble pared con espacio entre las paredes para formar el vacío".

Señálase el término de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria, (artículo 11 de la ley citada), debiendo el patentado ó quien lo representa, dar el aviso que prescribe el artículo 12, so pena de la caducidad que declara el artículo 31.

Comuníquese y devuélvase el expediente la Oficina respectiva para la notificación, reposición de sellos y demás efectos.

La patente será expedida previo pago de la primera anualidad de conformidad á lo preceptuado en el artículo 9.o de la misma ley.

Insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Pago de un trimestre adelantado, al pensionista de estudios musicales don César Cortinas.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 7 de 1909.

(Carpeta 1031).

Vistos y Considerando: Que la ley del 14 de Julio ppdo., concede á don César Cortinas por el término de tres años á contar desde su promulgación, una pensión para que continúe en Europa sus estudios musicales; Que la asignación mensual que deberá percibir, es la misma señalada por el artículo 1.o de la ley del 19 de Julio de 1907, que creó seis becas artísticas en Europa, y son idénticas á las que ella prescribe, las condiciones de la entrega y las obligaciones del pensionado;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Conceder á don César Cortinas, la suma de trescientos cuarenta pesos ($ 240), importe del primer trimestre, Agosto, Sep-

tiembre y Octubre) adelantado, de la referida pensión y de la cantidad que en concepto de pasaje le acuerda el Gobierno.

2.o En consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.o de la expresada ley del 19 de Julio, las Legaciones de la República en Alemania y Francia, donde cursará sus estudios el señor Cortinas, informarán cada tres meses ó antes, si lo estimasen necesario, acerca de la marcha de los estudios y de su comportamiento, á los fines que procedan, de acuerdo con el precepto legal citado.

3.o Expídase por Secretaría la certificación que se solicita, y téngase presente la manifestación que contiene el artículo 4.o del presente petitorio á efecto de la correspondiente orden de pago que se librará y de las que se dispongan en lo sucesivo.

4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes de la Jefatura de Rocha sobre deslinde del reducto que corresponde á la Fortaleza de San Miguel.

—Expediente de don Rafael Martínez, ante la Intendencia del Salto, sobre cierre de una portera.

—A la Intendencia de la Capital—Solicitud de don Florencio Sánchez, sobre diferencias de sueldo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Una consulta de la Jefatura Política de Artigas.

—Se manda archivar—Información sumaria instruída al guardia civil Esteban Lucas, de la policía de Cerro Largo.

—Solicitud de la Jefatura de San José, sobre compra de un carro celular, por haberse autorizado su adquisición.

—Nota de la Jefatura de Canelones sobre los perjuicios ocasionados por uno de los últimos temporales.

—Nota de la Jefatura de Treinta y Tres remitiendo planillas del presupuesto de esa Jefatura.

—Se manda comunicar á la Junta Económico-Administrativa de la Capital y archivar una resolución trascripta por el Ministerio de Hacienda y recaída en una nota de la Usina Eléctrica, solicitando se le exima de entregar á dicha Junta la suma de 46.000 $ de sus utilidades.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura de la Colonia sobre gastos de inspección del edificio que se construye para comisaría de la 16.a sección, por haberse ya resuelto.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Canelones sobre nombramiento de don Manuel Bosch para sepulturero del cementerio de esa localidad.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Dirección de Correos, adjuntando cuenta por telegramas oficiales de Mayo último.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota del Consejo Nacional de Higiene, pidiendo que le hagan conocer los planos del edificio á construirse para la Escuela Naval y Administración Militar.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota del Correo, adjuntando cuenta por telegramas oficiales del mes de Mayo ppdo.

—A la Contaduría General—Nota de la Comisión Nacional de Caridad, dando cuenta de la forma en que ha quedado constituída

—A la Dirección de Correos—Nota del Consejo Nacional de Higiene, pidiendo autorización para que los Vacunadores de la Corporación puedan hacer uso del telégrafo nacional.

—A la misma Dirección—Expedientillo sobre inspección de contabilidad practicada en la Administración de Rentas de San José.

—A la misma—Comunicación del Ministerio de la Guerra sobre privilegio de paquete á dos vapores ingleses.

—A la misma—Su nota relativa á refuerzo del rubro "Alquileres".

—Al Consejo Penitenciario—Memoria descriptiva y condicional para la construcción de portones, puertas, etc., para la nueva cárcel Penitenciaría.

—Al mismo Consejo—Nota del Departamento Nacional de Ingenieros, solicitando adminículos para la nueva cárcel Penitenciaria.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Antecedentes relativos sobre modificación del horario para las visitas á los vapores de ultramar.

—Ocho comunicaciones.

—Se manda archivar—Petitorio de don Florencio Vidal sobre liquidación de haberes; nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo el núm. 23 del Justize Ministerial Blatt.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Estatutos del Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera; estatutos de la Liga Uruguaya de Football.

—A la Contaduría General—Nota de la Administración del DIARIO OFICIAL sobre aprovechamiento de las libretas de recibos; relación de lo recaudado por la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental en la primer semana de Agosto.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de don Paulino Miguez, por identidad.

—Al Consejo Penitenciario — Comunicación de la Alta Corte de Justicia sobre libertad del penado Rosa Pintos.

—Al Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre levantamiento del embargo del vapor "Oyapcck".

—Consejo Penitenciario — Nombramiento de portero de la Cárcel Penitenciaría.

—Pasan á la Contaduría General del Estado.

Fiscalía de Colonia — Presupuesto de Agosto.

Fiscalía de Paysandú — Presupuesto de Agosto.

Fiscalía de Río Negro — Presupuesto de Agosto.

Fiscalía de Treinta y Tres — Presupuesto de Agosto.

Fiscalía del Salto — Presupuesto de Agosto.

Junta Electoral de Maldonado — Presupuesto de Agosto.

Junta Electoral del Salto— Presupuesto de Agosto.

Juzgado de Colonia — Presupuesto de Agosto.

Juzgado de Treinta y Tres—Presupuesto de Agosto.

Juzgado de Río Negro— Presupuesto de Agosto.

Juzgado de Florida — Presupuesto de Agosto.

Juzgado del Salto — Presupuesto de Agosto.

Juzgado de Rivera — Presupuesto de Agosto.

Juzgado de Río Negro —Cuentas por Julio.

Jefatura de Tacuarembó — Cuentas por Julio.

Jefatura de San José — Cuentas por Julio.

Jefatura de San José— Cuentas y complementarios del ejercicio de 1908-909.

Jefatura de Soriano— Cuentas por Julio.

Jefatura de Paysandú— Cuentas por Julio.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Se oficia á la Dirección General de Estadística para que envíe mensualmente las planillas de presupuesto.

—Consulado General en Méjico—Comunica que se recibieron en ese Consulado siete ejemplares del aviso que la Dirección General de Faros de la República ha publicado sobre las modificaciones introducidas en las luces de los pontones-faros del Banco Inglés y la Panela—Se pasa á sus antecedentes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se concedió privilegio de paquete á los vapores "Luicairn" y "Chesaly"—Se acusa recibo.

—Compañía Telegráfica Telefónica del Plata —Presenta la cuenta del servicio telegráfico hecho durante el mes de Julio—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos de acuerdo con la resolución superior de 19 de Septiembre de 1908.

—Legación del Uruguay en el Brasil—Comunica que ha recibido y dado dirección al exhorto relativo á N. N., por homicidio—Se pasa á sus antecedentes.

—Foto Club de Montevideo—Comunica la forma en que ha quedado constituída la nueva Comisión Directiva de ese Centro—Se acusa recibo.

—Eduardo Novell—Solicita varias partidas de estado civil—Se oficia al Consulado General en Italia en el sentido solicitado acompañándose copia de ese escrito.

—Arzobispado de Montevideo—Remite la memoria descriptiva y planos correspondientes, de un proyecto de construcción de una Capilla en Sayago—Se pasa esta nota, con la memoria descriptiva y planos acompañados, al Ministerio de Obras Públicas, para los efectos que correspondan.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Remite la planilla de inversión y comprobantes respectivos, de los gastos de oficina correspondientes á los meses de Enero á Mayo del año 1909—Se pasa á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

—Legación del Uruguay en España—Acusa recibo del giro que con fecha 19 de Julio se le remitió con motivo de la remisión de las partidas solicitadas por el señor Rafael Urbin—Se pasa á sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, fecha 29 de Julio último en la que se le transcribía otra de nuestra Legación en Italia, relativa al becado de escultura señor José Belloni.—Se pasa á sus antecedentes.

—Ministerio del Interior—Pasa un oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno para que se notifique al Consulado de Holanda en esta Capital, haberse levantado el embargo de la chata N. N.—Se transcribe al Consulado de Holanda para su conocimiento y efectos correspondientes y se avisa.

—Legación del Uruguay en la Argentina —Comunica que ha dado dirección al exhorto que se le remitió con fecha 27 de Julio relativo á los autos N. N. contra N. N.—Se pasa á sus antecedentes.

—William van Brabant—Remite un ejemplar de su libro "La Bolivie".—Se acusa recibo expresándose que se proveerá en oportunidad.

—Consulado del Brasil—Acusa recibo á la nota de este Ministerio conteniendo la comunicación de haber sido levantado el embargo del vapor N. N.—Se transcribe el

Ministerio del Interior, para su conocimiento y demás efectos.

—Jefatura de Cerro Largo — Comunica que durante el mes de Julio no se ha radicado en ese Departamento persona alguna procedente del Brasil.—Se pasa á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Arzobispado de Montevideo—Remite la inversión del presupuesto correspondiente al mes de Julio.—Se pasa á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

—Dirección General de Estadística—Acusa recibo á la nota de este Ministerio en la cual se transcribe el decreto del Superior Gobierno relativa á obras públicas en ejecución.—Se pasa á sus antecedentes.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto para su debida dirección relativo á la causa seguida á N. N. y N. N.—Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa.

—Legación de Portugal — Remite varias publicaciones relativas al alcoholismo.—Se transcribe esta nota al Ministerio de Hacienda acompañándose las publicaciones á que hace referencia y se avisa.

—Legación en Estados Unidos de América—Informa sobre la legislación del alcoholismo en ese país.—Se transcribe al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Pedro Teodoro Silva, sobre pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Josefina, Margarita y María Perelló Saguez, sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Rosalía López de Leonar, solicita sacar copia de su expediente de pensión.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite el arqueo de caja practicado en la Tesorería General del Estado.—Enterado, publíquese y vuelva á la Contaduría General.

—Expediente de Fermina Techera de Negrón, sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Comunica que remite á la Dirección de Impuestos Internos, la relación de permisos de la segunda quincena de Julio pasado.—A la Contaduría General.

—Expediente de Santiago Calan, sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de la Iglesia Evangélica de Colonia Valdense, sobre traspaso de escuelas al Estado.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de Santiago Scoseria, sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre reparaciones en un guinche del depósito Mercado de Frutos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre autorización para reconstruir el rancho que ocupa un resguardo de la Receptoría de Santa Rosa.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre útiles para un resguardo de la Receptoría de Rivera.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de María M. de Pentreath, sobre garantía.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos, sobre útiles para la Administración de R. de Maldonado.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Julia Tettoni, sobre garantía.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre autorización para adquirir cien ejemplares de tarifas de Avaluos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de B. y N. Solari, sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre compra de una chalana para la Receptoría de Cerro Largo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre gastos de alquiler para un resguardo de la Receptoría de Cero Largo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Francisco Moreira, empleado de la Contaduría General del Estado, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Alfredo Stulz, empleado de la Dirección de Impuestos Directos, sobre licencia.—Concedida

—Expediente de Enrique Mayada y Vega, empleado de la Direción General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Hipólito Marfetán, sobre venta de un edificio.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Nota de la Oficina Técnica Administrativa de la Obras del Puerto, sobre despacho libre de derechos de caños.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Raúl Melgarsiana, sobre despacho libre de derechos de una trilladora, etc.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Oficina Hidrográfica, sobre despacho libre de derechos de aparatos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas (dos) del Ministerio de Guerra y Marina disponiendo que viertan en la Tesorería General las siguientes cantidades: Junta de Administración Militar $ 43.69 y Escuadrón de Caballería número 2 $ 172.27.—A la Contaduría General.

—Notas (dos) de la Dirección General de Correos, pidiendo el pago de $ 70.90 y $ 62.87.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata — Pide el pago de $ 73.15.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Usina Eléctrica de Montevideo—Pide el pago de $ 111.40.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe la nota del Encargado de Negocios en Inglaterra, sobre asistencia al acto de la amortización del Empréstito 5 o|o 1896.—Enterado, archívese.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe el telegrama del Ministro en Alemania que comunica la autorización del Astillero Vulcano á don Julio Sievers para la entrega de la cuota para el nuevo crucero.—Al Banco de la República.

—Nota del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago por $ 30.00—Páguese, previa intervención.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la que se dispone sean ejecutadas por administración las obras de construcción de un edificio escolar en el paraje denominado "Rincón del Coronado", (Departamento de Artigas).

—Asociación Rural del Uruguay—Telegrama del señor T. H. Howard, comunicando la libre introducción de derechos á los cueros en Norte América.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para aceptar en las condiciones estipuladas con el Banco Hipotecario el aumento de alquiler que exige por la ampliación y saneamiento del local que ocupa la Escuela de 2.o grado núm. 4 de Villa Muñoz.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese á don César Cortinas por el término de tres años y á contar desde la promulgación de la ley 14 de Julio ppdo., una pensión para que continúe en Europa sus estudios musicales.

—Al mismo—Nota transcribiendo la resolución recaída en la nota de la Legación de España, invitando al Gobierno de la República á tomar parte en el V Congreso Internacional del Esperanto.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar los gastos originados con motivo de la fiesta escolar del Arbol celebrada en en Departamento de Colonia.

—Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente en la que de acuerdo con el señor Fiscal apruébase el proceder de la Contaduría General del Estado al liquidar en la forma que lo ha hecho los haberes de los jubilados comprendidos en la ley de 13 de Abril de 1909, que modifica las de 1896 y 1904.

—Instituto Politécnico del Salto—Nota transcribiendo la resolución recaída en su pedido sobre autorización á la Contaduría General para que liquidase mensualmente el presupuesto de gastos ordinarios de ese Instituto.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la que ha dirigido á este Ministerio el doctor Enrique Pons, relacionada con la conferencia dada por el profesor Gauthier en la Colonia Valdense.

—Jefatura Política de Rivera — Nota transcribiendo la resolución recaída en el expedientillo relacionado con la rendición de cuentas presentada por la Comisión de Extinción de Langosta que funcionó en ese Departamento durante el año 1907.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone sean ejecutadas por administración las obras de construcción de un edificio escolar en el paraje denominado "Cabello" (Departamento de Artigas).

—Se manda agregar á sus antecedentes una nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, comunicando haber firmado con don Fermín Salveraglio el contrato para la construcción de las obras del edificio destinado á asiento de la escuela de 1er. grado núm. 1 de Guadalupe (Departamento de Canelones).

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Victorica y Muiños sobre introducción de animales.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Escrito de la señora Enriqueta Aldao de Barú, ofreciendo en venta al Estado con destino á asiento de escuela pública, un edificio situado en la ciudad de Paysandú.

—A la misma—Vuelve el expediente relacionado con la relación núm. 17 de cuentas que adeuda esa corporación.

—División de Ganadería—Expediente caratulado Marcas y Señales para ganado sistema Theulé de propiedad del señor Hipólito Theulé.

—A informe del Consejo Universitario pasa el reglamento sobre colaciones de grados sancionado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

—En contestación al oficio del Juzgado Nacional de Hacienda, relacionado con el juicio seguido ante ese Juzgado por el Fisco contra don Pedro Ríos sobre el pago de una multa de $ 30.00 á que fué condenado dicho señor, se transcribe la superior resolución de Septiembre 12 de 1908.

—Tesorería General de la Nación—Antecedentes relacionados con la nota del Instituto Meteorológico Nacional solicitando que la Contaduría General descuente mensualmente de los presupuestos de las oficinas públicas las cuotas que deban abonar por concepto de regularización y marcha de relojes.

—Contaduría General—Expedientillo relacionado con el nombramiento del señor Rodolfo Costa para el cargo de Jefe de la Oficina Recaudadora del Impuesto U. de Instrucción Primaria.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Oficio de la Jefatura Política de Rocha relacionado con la emigración del Brasil á ese Departamento durante el mes de Julio ppdo.

—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la solicitud del señor Juan Shaw permitiéndosele la introducción al país de seis ovinos y concediéndosele el plazo de 90 días para la presentación de los documentos correspondientes á los mismos.

—Dirección General de Instrucción Primaria— Antecedentes relacionados con la construcción de habitaciones para la maestra de la Escuela Rural número 24 del Departamento de Canelones.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Oficio de la Jefatura Política de Flores solicitando autorización para poder soltar en el campo de la ex Escuela Agrícola los caballos al servicio de la Comisaría de la Sección Chacras.

—Se acusa recibo al Ministerio de Obras Públicas de doce copias de planos de los terrenos fiscales existentes en el Departamento de Artigas.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente iniciado por la señora Rosa B. Rilas de Machado, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex Secretario-Tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó, don Gregorio Machado.

—Museo Nacional—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando autorización para disponer la impresión de tarjetas postales de cuadros de autores célebres para distribuir á los alumnos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el proyecto de la Capilla á construirse en Sayago, presentada por la Curia.

—Se remite á la Inspección Técnico Regional núm. 2, por intermedio de la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado "Rincón de Coronado".

—A informe de la Oficina Hidrográfica, pasa el escrito de don Pedro Avegno de Avila, representante de los astilleros J. Lebeck, pidiendo el pago de la última cuota del precio del vapor "Oyarvide".

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo se proceda á proyectar las obras que sería necesario llevar á cabo para el ensanche de las oficinas de esa repartición.

—Pasa al Ministerio del Interior, para que lo remita al Honorable Consejo Penitenciario, el parte quincenal del estado de las obras de la nueva Cárcel Penitenciaria, elevado por el arquitecto Conforte.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del interior el expediente iniciado por don Manuel V. Pacheco, sobre permiso para alambrar un campo de su propiedad ubicado sobre la costa del Paso de Pache.

—Se remite á la Inspección Técnica Regional núm. 2, por intermedio de la Inspección General de Vialidad, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado "Cabellos" (Departamento de Artigas).

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno pasa el expediente iniciado por don Indalecio Machado, sobre permiso para alambrar un campo de su propiedad, sito en la tercera sección del Departamento de Flores.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 46 y 94 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—A informe de la Oficina Hidrográfica, pasa la nota de la Receptoría del Salto pidiendo se dote de un piso alto al edificio que se va á construir como complemento de las obras del puerto, á fin de instalar en él las oficinas del Resguardo y de la Capitanía.

—Se transcribe á la Inspección General de Vialidad para su conocimiento y demás efectos, el informe de la Oficina Hidrográfica recaído en la nota del ingeniero Smith, director de las obras del puente del Arroyo de las Vacas, pidiendo se ponga á su disposición una embarcación para el transporte de los materiales destinados á dicho puente.

—Se comunica á la Intendencia Municipal de Cerro Largo que el Ministerio ha dispuesto que el ingeniero señor Canel y Larre, que se halla provisoriamente en Treinta y Tres, pase á prestar servicios en aquel Departamento, volviendo á este Departamento el señor Martínez.

—Se remite á informe de la Municipalidad de Maldonado, la nota de la Oficina de Faros relacionada con las construcciones anexas al faro de Punta del Este, ordenadas por aquella corporación.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1909.

1—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "Paso de la Patria", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

2—Orden expedida á favor de la Academia General Militar por la cantidad de noventa y dos pesos treinta centésimos ($ 92.30) para completar el pago de los aparatos adquiridos en Europa á la casa Carpentier, destinados á la Escuela Naval.

3—Orden expedida á favor de los señores S. Rovera y Cía. por la cantidad de doscientos setenta y nueve pesos veinte centésimos ($ 279.20) para pago de un lunch servido á bordo del cañonero "18 de Julio".

4—Orden de pago del capitán Ciriaco M. Rodas por la suma de sesenta y un pesos seis centésimos ($ 61.06) por sus haberes en reemplazo de los meses de Octubre y Noviembre de 1908, que figuró con nota indebida de ausente.

5—Orden de pago de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de veintiún pesos setenta y cinco centésimos ($ 21.75), importe de suministro al Estado Mayor General, desde Enero á Junio del corriente año.

6—Orden de pago del Regimiento 6.o de Caballería (para N. Granda), por la suma de once pesos ($ 11.—), importe de servicio fúnebre para el soldado Nouval Motta.

7—Orden de pago de Testa y Piccione por la suma de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) por servicio fúnebre para el soldado Juan E. Castro.

8—Orden de pago de Carmen y Rafaela Illescas, menores del teniente 2.o R. Illescas, por la suma de doscientos tres pesos sesenta y dos centésimos ($ 203.62) por pensiones desde Julio de 1908 á Junio de 1909, tiempo en que tramitó el expediente para obtener cédula.

9—Orden de pago de Antonina Paseyro, menor del alférez R. Paseyro, por la suma de ciento dieciseis pesos catorce centésimos ($ 116.14) por pensiones de Enero á Junio de 1909, tiempo en que tramitó el expediente para obtener cédula.

10—Se manda liquidar al alférez graduado Agustín Aratta, que presta servicios como supernumerario en el Batallón 6.o de Infantería, su haber por el mes de Junio último que no le fué abonado en forma alguna, atento la informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

11—Se manda liquidar á la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de setenta y siete pesos diez centésimos ($ 77.10), importe de telegramas oficiales internacionales trasmitidos por cuenta de este Ministerio.

12—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la suma de seis pesos ($ 6.—) para pago de remolque al cañonero "18 de Julio", en el mes de Junio último.

13—Orden de pago expedida á favor de la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata, por la cantidad de dieciseis pesos diecisiete centésimos ($ 16.17), importe del servicio telegráfico prestado á este Ministerio durante el mes de Julio ppdo.

14—Se resuelve que el capitán graduado del Batallón 4.o de Infantería don Rogelio Miranda, pase á la Lista de Reemplazo y se hace saber al Estado Mayor General y Ministerios, que durante el término de un año no podrá ser admitido dicho oficial en ninguna unidad del Ejército ni empleo civil alguno.

15—En una solicitud del teniente 1.o graduado del Regimiento 2.o de Caballería don Enrique Ruiz, se resuelve disponer su pase á la lista de reemplazo y se hace saber al Estado Mayor General y Ministerios, que durante el término de seis meses, no podrá ser admitido en ninguna unidad del Ejército ni empleo civil alguno.

16—Se manda liquidar á la Academia General Militar la suma de doscientos treinta y dos pesos ($ 232.—) para pago de cuentas por diversos servicios.

17—Se acepta una propuesta formulada por el señor Jefe del Regimiento 9.o de Caballería á favor del capitán Ireneo Ayala, para ocupar el cargo de comandante del 2.o Escuadrón en el expresado Regimiento.

18—No se hace lugar al pedido formulado por el señor Jefe del Escuadrón de Caballería núm. 4, solicitando nueva asignación para manutención de caballos.

19—Se otorga á la señorita Bernardina Medisa, hija de los finados cónyuges sargento segundo de inválidos Aurelio Medisa y doña Socorro Villarruel, una pensión equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su causante como sargento 2.o del Cuerpo de Inválidos, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictámen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

20—Se manda liquidar á los señores Owezarski y Cámpora la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—), importe del servicio fúnebre prestado al teniente 1.o Martiniano Castro.

21—Se resuelve reincorporar á la lista á que antes pertenecía al teniente 1.o José M. López, sin derecho á liquidación alguna por concepto de haberes atrasados, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

22—Se autoriza al señor Jefe del Regimiento 6.o de Caballería para adquirir por la suma de $ 125 un carro de dos ruedas, con elásticos, arreos y construído en la forma que dicho señor Jefe indica.

23—En un pedido de la Sociedad Tiro Suizo de Paysandú solicitando se le exima del pago de derechos de importación para ocho cajones conteniendo dos mil cartuchos á bala, cada uno, para fusil Martini, para uso de sus asociados, se resuelve no hacer lugar á lo solicitado, por no ser posible despachar libre de derechos aquellos artículos que por Ley no está autorizado el Poder Ejecutivo para ello.

24—Se aprueba el traslado á esta Capital del Delegado de Administración de la Junta de Administración Militar en el Regimiento 5.o de Caballería, destacado en Rivera, don Juan Cataumbert, y la designación en su reemplazo del sargento mayor don Leopoldo Artigas, á quien se comisiona para desempeñar las funciones de sobrestante en las obras del cuartel á construirse en dicho Departamento y con la misma asignación de que gozaba el señor Cataumbert.

25—En una nota del señor Jefe del Regimiento 9.o de Caballería solicitando autorización para arrendar un campo para polígono de tiro é instrucción del Regimiento, se resuelve no hacer lugar á lo solicitado, haciéndose saber á dicho señor Jefe que debe continuar la práctica de ejercicios y tiro en la misma forma que se ha hecho hasta la fecha.

26—Se manda liquidar á don Alfonso Crisci la suma de once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), por servicio fúnebre prestado al ex soldado Saturnino González.

27—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para que disponga la construcción de dos armarios de hierro destinados al Archivo de la Escribanía de Marina, iguales á los que esta Oficina indica en su nota, debiendo invertir en ellos la suma de doscientos treinta y dos pesos ($ 232.—), que fija dicha Escribanía como precio para su adquisición en la Escuela de Artes y Oficios.

28—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 13 cuentas que se mandan pagar que ascienden á la suma de ocho mil ciento cuarenta y seis pesos cuarenta y dos centésimos ($ 8.146.42), importe de suministros.

29—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con cuatro cuentas que se mandan pagar que ascienden á la suma de mil quinientos ocho pesos cincuenta y un centésimos ($ 1.508.51), importe de suministros.

30—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con cinco cuentas que se mandan pagar que importan la suma de ciento once pesos treinta y cinco centésimos ($ 111.35), procedentes de suministros.

31—Orden expedida á favor de la Junta de Administración Militar por la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.—), para atender al pago de gastos de menor cuantía del actual ejercicio, provenientes de suministros, etc.

32—En una nota de la Junta de Administración Militar proponiendo para llenar la vacante producida por suspensión del Auxiliar don Manuel M. Sánchez, al meritorio don Artigas Rivas, no se hace lugar á lo solicitado por estar determinado por el inciso 8.o del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904 que creó la Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones, el destino que debe darse á los sueldos de los empleados suspendidos.

33—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para suspender por el término de un mes, sin goce de sueldo, al Auxiliar 2.o don Manuel M. Sánchez, debiendo ser vertida en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad que importa el haber del referido empleado, de acuerdo con el inciso 8.o del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

34—Se manda liquidar al teniente 1.o graduado Juan Almirati el sueldo que reclama por el mes de Mayo último, en la forma que se le liquidó el mes de Junio del corriente año.

35—No se hace lugar á lo solicitado por la señora Gregoria Alvarado, viuda del alférez Jacobo González, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de sueldos correspondientes á ejercicios anteriores, reclama dicha señora.

36—En una solicitud del teniente 2.o graduado del Regimiento 7.o de Caballería don Adolfo Recayte, se resuelve disponer su pase á la lista de reemplazo y se hace saber al Estado Mayor General y Ministerio que durante el término de seis meses no podrá ser admitido dicho oficial en ninguna unidad del Ejército, ni empleo civil alguno.

37—Se autoriza al señor jefe de la Compañía de Enfermeros Camilleros para invertir la suma de cincuenta y dos pesos con treinta y tres centésimos ($ 52.33), que tiene en caja precedentes de economías, en la adquisición de un medio juego de muebles y otros accesorios para uso de la Mayoría de dicha unidad.

38—Se concede el cambio de nombre al pailebot "Santo Tomé", propiedad del señor Martín Echebarne, por el de "Uruguayo", con derecho al uso del pabellón nacional en dicho buque y se le expide la patente respectiva, de acuerdo con las conclusiones que establece el señor Fiscal de Gobierno.

39—Orden expedida á favor del capitán don Alfredo R. Campos por la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), para abonar el importe de la ejecución de una perspectiva á la acuarela, del proyecto de edificación para la Academia General Militar y Escuela Naval.

40—Se otorga al ex sargento 1.o Ubaldino Castillos, premio de constancia de 4.a clase como retirado del servicio, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y Cía.—Permisos para remitir á Paysandú 2 cuñetes pólvora de cantera; para remitir á Minas 4 cuñetes pólvora de cantera; para depositar en el Polvorín Nacional 100 cuñetes pólvora de cantera.—Concedidos.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar á Colonia 2 barriles pólvora de cantera.—Concedido.

—Rabe Walder y Cía.—Permiso para reembarcar con destino á Rivera, tránsito Brasil, 5000 cartuchos cargados, sistema central.—Concedido.

—Miguel A. Favaro— Permiso para despachar 2000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Empresa O'Connor y Pons—Permiso para desembarcar en Carmelo 100 cajones de dinamita, para explotación de las canteras de aquel punto.—Concedido.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegios de paquete para los vapores "Gloria de Larrinaga", "Bierawa", "Kingsgate", "Bitschin" y "Anna".—Informe la Comandancia de Marina.

—Jesús Martínez, ex soldado—Por premio de constancia de 1.a clase como retirado del servicio.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Menores Bidart, hijas de Lorenzo Bidart —Sobre constatación de servicios prestados en la Defensa de Montevideo por su señor padre.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Talice y Moretti—Privilegios de paquete para el vapor italiano "Ré D'Italia".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones—Inversión de fondos del presupuesto correspondiente al mes de Julio ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Colonia 6 cuñetes pólvora de cantera.—Vuelva á Secretaría.

—Fiscalía Militar—Elevan comprobantes de inversión de la suma recibida por las mismas para compra de mobiliario.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Batería de Artillería núm. 2—Propone al señor Luis G. Barcala para reemplazar al señor Polonio Garicoits en el cargo de maestro de Instrucción Primaria de ese Batería. —Pase á informe del señor Inspector Departamental de Instrucción Primaria, señor Rogé.

—Jefatura Política y de Policías del Salto —Eleva una cuenta de los señores Owezorski y Cámpora de $ 11.50 por entierro del soldado Mónico Rivas.—Vuelva á la Jefatura del Salto.

—Regimiento de Artillería—Solicita se liquide con el presupuesto del mes corriente la cantidad de $ 150 que solicitó para atender el rubro de Primas de Enganche el mes pasado y que no le fué liquidado.—Pase á la Junta de Administración Militar y avísese.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la estación Jackson 1 cajón dinamita forcite de 23 kilos.—Archívese.

—Estado Mayor General— Comunica el fallecimiento del soldado Félix Acuña.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Enrique Faget.— Solicita inclusión en listas de la Defensa.—Informe la Secretaría.

—Luis Cadessis—Solicita inclusión en la lista "6 de Mayo de 1907".—Informe la Secretaría.

—Carmen Lotero, viuda de teniente coronel—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Menores Moraes—Solicitan traspaso de cédula y pensión.—Corra la vista.

—Terencio A. González, capitán—Solicita liquidación y abono de diferencias de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasajes.— A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 5.o de Cazadores—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Agosto de 1909

Trámite—Conc. Pablo Alvareda, Juan Bautista, Nicandra y Nicanora García con Manuel Saiz Martínez, Adolfo del Campo queja, una causa por delito contra el pudor, recurso de casación, Agustina Dapelo con Fisco, recurso de nulidad, Félix Revello con la suc. de Carlos E. Barros terc. Julio Herrera y Obes, Antonio W. Parsons con Adriano Migone terc. Angel Lasagne queja.

Administrativo—El Juez de Paz de la 4.ª sección de Río Negro solicita seis días de licencia. Comunicación del H. Consejo Penitenciario referente á la libertad condicional otorgada al penado Rosa Pintos. Idem del señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres referente al nombramiento de Tasador de Costas interino. El Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se dé curso al exhorto dirigido por el Juez Federal de la Capital Argentina con motivo de la solicitud de extradición de un procesado por homicidio. Nota del señor Juez L. del Crimen de 2.° turno formulando una queja contra el traductor oficial en una causa por heridas. Antecedentes relativos al pedido formulado por la Legación de Italia á propósito de los bienes dejados por el súbdito José Diseño. El aspirante á la profesión de notariado Fernando Suárez formula una petición. Los señores Jueces L. de Comercio de 1er. turno y Departamental de la Capital, Florida y Salto elevan la relación de los depósitos judiciales verificados en el mes de Julio ppdo.

Expedientes entrados: Administrativos, once; en consulta, seis; pasados á estudio, ocho; relaciones quincenales, cincuenta y cinco; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veinte; oficios librados, setenta y cinco, juramentos, tres.

Nota—En esta audiencia tomó posesión de Estrados el doctor Enrique Oneto y Viana y prestaron el juramento de derecho para ejercer la profesión de escribano público los señores Héctor Ortiz Garzón y Carlos E. Simón.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 10

Trámite—Test. de Cayetano Pino, Sanguinetti y C.ª con Juan Armas, Staudt y C.ª con José M. Cabrera, suc. de Gerónimo Monzón con José Suárez, inc. doctor Juan Gadea, José López Saralegui con la Empresa del Ferrocarril Central, una causa criminal por el delito de estafa, ocho por el delito de homicidio, una por falsificación.

Interlocutorias—Adolfo del Campo con Enrique Cornú, test. Enrique García, inc. Alfredo y Eustaquio Gorostiza.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 10

Trámite—Regina Olivera de Ledesma con Eliseo Servetto, el fisco sobre expropiación de varias propiedades para dar salida al Hospital de Niños Pereyra Rossel, un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia, un sumario por homicidio; un sumario por pelea y heridas, Eduardo Fein solicita la reposición del auto que declaró en quiebra á Roque Pesqueira.

Interlocutorias—Conc. de Mercedes Castilla de Rives, Mariano Ferreyra contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, Angela Fernández de Monteavaro con Antonio Monteavaro, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. Ricardo Acosta contra Luis Castagnetto.

Definitivas—Luis de León contra Domingo López del Pan, un sumario por heridas.

—En la audiencia de esta fecha empezó á verse en juicio público, la causa seguida á Esteban García y Galo Tellechea acusados de la muerte de Eduardo Santín, debiendo confirmar la vista del proceso en la audiencia del día once.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 10

Trámite—Suc. de Rafaela Bianchi de Arrien, test. de Andrés Gianotti, sucs. de Juan y Alberto Blanco Carramal, suc. de Agustín Pascual, suc. de Virginia Guichón de Martínez, suc. de Manuel Múñiz, suc. de Matilde Passo y Larravide, suc. de Félix Viglione, suc. de Joaquín Soba Ruiz, sucs. de Calixto, Fortunato y Eufrasio Ramírez, la suc. de Luis Justiniano Andrade con Nicomedes Baladán; Juan Dios Arias, Andrés Fama, Juan José Cabeda, Orosil Acevedo, Juan Isolino Brun, Sebastián Baptista y otros, Carmen del Carlo de Trabal con Rafael Trabal, antecedentes relativos á la menor Manuela Silveira, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno relativo á los autos sucesorios de Daniel Zorrilla, Juan Bautista García Zorrilla con Angel, Susana, Ruperta, Hermenegildo, Diego, Adela y José Pedro Galindo, Nieves Megid por su hija menor, Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, Hermenegilda Zunino de Servetti, oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno relativo á los autos seguidos por Melchor Maestú, Josefa Parra de Flandino, suc. de Sofía Platero, antecedentes relativos á la incapacidad de don Luis Delgado, las sucs. de Juan Benito Aguiar, Francisca Petrona Fernández y otros con Vicente Pera incidente por separado, Isabel Rucker de Benavides, Corina Rucker de Seré, Emilia Ferber de Pereira, Isabel Ferber de Lafone y María Hughes de Arocena.

Interlocutorias—Suc. de Carlos Diharce, test. de Juan Francisco Carchavada, suc. de Domingo Latronica, suc. de Teresa Bonifacino de Arena, José Mazzuco con Manuel García hoy su suc. y Josefa Leguizamón, la suc. de Luis Justiniano Andrade con Nicomedes Baladán, Juan Isolino Brun, Andrés Fama, Juan José Cabeda, Orosil Acevedo, Juan Dios Arias, Sebastián Baptista y otros, suc. de José Croce.

Reservadas—Una.

Impedimento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 10

Trámite—Suc. de María Nougué de Calvayrac, suc. de Pablo Repetto, suc. de Nicolás Bosque ó Bosco, suc. de Jacinto Zubillaga, concurso necesario de Russ R. Pealer y C.a incidente promovido por Carmen Liñan de Pérez, antecedentes relativos á la defunción de Carlos Crouzet (3 providencias), Fernando Parra contra los que se consideren con derechos á la manzana núm. 58 del pueblo de San Lorenzo en el Cerrito de la Victoria, suc. de Pedro Rethen, test. de Carolina Balestié, José Giuliani, suc. de Silvestre Ayala, Francisco Sanabria contra Rosa M. de Lapetina, test. de Juan Bautista Podestá, test. de Domingo Lercari, conc. de Juan Rosas venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Florida (2), suc. de María Camila de los Santos de Antúnez venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, Carmen Román de Rodríguez contra Juan Antonio Piria, Ramón López contra la suc. de Rosa Soto de Rebollo, Germán Gil contra Agustín Romero venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Rivera, suc. de Domingo Geriboni, Eduardo Domingo Gutiérrez, suc. de María Ollé de Isólica, Germinazzi Hnos. recurren en queja contra procedimientos del señor Juez Letrado de San José en autos José A. González y C.a contra Francisco Bertoni, test. de Ramón Alvarez, Julio Herrera y Obes contra la razón social de Félix Revello.

Interlocutorias—Laura Castro de Geille, María Castro de Visca contra Amado, Buschiazzo y Morales, Baldomero Jordi Mascort contra Pedro San Juan y Casals, Luisa Grisetti de Toragliari por tutela de los menores Angel, José, Elisa, Isabel, Celia y Amelia Monterrosa, Juana Noya de Fernández contra Juan Azzarini.

Definitiva—Margarita Franco de Pérez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 9

Trámite—Suc. Juan Barrabino, test. Justo G. Castro, suc. Emeterio Celedonio de Jesús Gómez, suc. Bartolo Ribeiro, suc. Benito López, suc. Ramón Matto, test. Severo Machado, suc. Juan Pasano, suc. Manuel Barruti, antecedentes referentes á la incapaz Filomena Díaz de Díaz, Victorio Binuzzi contra Cayetano Franchi apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección judicial, Leonor Barrera de Sosa venia, Soledad Serratosa de Benítez venia, Manuel Acosta intestado, Allardice y Dimalon solicitando se haga una intimación á la suc. de Eduardo M. Stanham, Jacinto Piana ciudadanía, suc. Rosa Boix y otros, antecedentes referentes á la incapaz Justina Olivera de Moreira, suc. Francisco Amaro da Silveira con Luis A. da Souza, la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública con la test. de Enrique García, Juan Goyeche con Antonio Piaggio, Rosa Granero de Chevalier Boutell venia, Simón Martínez y Juan Cagnoli con Isabel Fernández y otros, Adela Carassale conc., suc. Carlos Dionisio Podestá, exhorto del Juzgado de primera instancia de la Asunción del Paraguay en materia civil, suc. Antonio Lapaz, suc. de Ricardo Anorelli, Antenor Rodríguez con Juan Suárez apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano, Juvenal N. Nin con Enrique Martínez Haedo y otro apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú.

Interlocutorias—Suc. de Emeterio Celedonio de Jesús Gómez, test. de Mariano Soler, antecedentes de Jacinto Piana, suc.

de Rosa Gutiérrez, suc. de Rosa Boix y otros.

Reservadas—Dos.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 10

Trámite—Rafael de Creanzio con Hermenegildo Pazzano, Osorio Silveira con Sapriza Hnos., Destilería de Montevideo con Tomás Russi, oficio del Juzgado Departamental de Rocha Registro Público de Comercio, Sebastián González con La Cooperativa Comercial, oficio del Juzgado Departamental de Paysandú R. P. de C., ídem de Rivera R. P. de C., ídem de Minas R. P. de C., Tálice y Moretti con Carmelo Rocco, Francisco B. Helguera con Casimiro Pérez, Ricardo Carassale con Pedro J. Portillo, Rossi y Montans con Pedro S. Grané, concurso de la sociedad Duclós y Moulié en liquidación.

Interlocutorias — José Ures concordato judicial, P. Bauer y C.ª con Carlos Garganigo, Alejandro Beisso con Dalmiro J. Estol, La Cooperativa Comercial con Pedro Laurnaga, José Maggi con Gómez Muñoz y Peñafort, La Cooperativa Comercial con Fieravanti Rosa.

Definitiva — Pedro Callorda y Acosta con José María Serrano.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 9

Trámite—Luis Lemes con Rodolfo Machó, Leopoldo Bonavita con Juan Castañeira, Ramón Reyes con Supervielle y C.ª, suc. Antonio Rego, Marzaro Montenegro y Cándida R. de Montenegro, Juan Magliolo, suc. Elvira Santos Gadea de Cabrio, Laura San Miguel y Rius con Antonio Garcé, Adolfo Scapacio con Carolina Dellacasa, María Bresciani con Pablo S. Barlocco, Félix Sassio con H. Moroni, suc. José M. Coneiro Rocha, Manuel Taboada con Domingo Lázaro, Carlos M. Gómez, exhorto del Juzgado L. de Paysandú, Hermenegildo Cazulli con Enrique Dell'Acqua, Francisca Nistol, Felicidad Serra con Doroteo Serra, test. Pablo Hereu, Francisca C. de Castiglione y otra, suc. Senén R. Corrales, Christian Scheineid con Juana A. Voget, Antonio Magorno, Modesta Devincenzi, José Azaro (hijo) y Angela Stafforino, Luisa Retoli con Ceferino Serafini, Damián Amarante, Catalina B. de Bordoni, Angela V. de Serra, Vita Cabrera de Ruiz 2, Manuela Ramos Latorre con Julio Porta, Juan Beisso con Dalmiro J. Estol, Basilia Rey de Capello, Rafael Ruiz Molina, Juana Pérez de Figueredo con Santiago M. Barrére, exhorto del Juzgado L. de Comercio de 2.° turno, ídem del Juzgado L. de Rivera, Francisco Fabre, Javiera M. de Sánchez con Juan B. Ferrere, Juan Prando Algarate, María L. Pereyra con Julio Darrosé.

Interlocutorias — Incap. Bernardo Dupuy, Petrona Pereyra con suc. José Martínez Rosendo. Benito Aguirre con Enrique Hoffman, Ana A. de Leone con Antonio López, Tomasa Laureiro con Nicomedes Ramírez, terc. José Ferrari, Froilán Hernández con Arturo Casabó, Libia Brunetti de Paulozzo con Jorge y Rómulo Paulazzo, Victorino Coelho con José R. Sagarra, Gregorio R. Mourin, Aniceto A. Travella y otros con La Universal.

Definitivas—Antonia Bottini, María Bagliesse, Adolfo Delgado y Castro, Cayetano Giffune, Emilda Martins y Bentos Almeida.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Agosto 10 de 1909.

INTERIOR

Alonso Emilio G. de	Parez Carmen
Bove Angelo	Pose Antonio
Blanco Arturo	Rodríguez José E.
Bañasco Angel	Rodríguez Alberto
Cortis Margarita G. de	Rodríguez Román
Cortés Rufino	Rodríguez Máximo
Camará J.	Sosa Antonio
Esteche Rufino	Solari Umberto
Gil Manuel	Saravia María Luisa
Latouzio Antonio	Silvera T.
Mesa Agustia B. de	Soto José
Martínez Salaberry Julio (2)	Usher Ricardo F.
Medina Lorenzo	Varela Arturo
Parario Antonio	

EXTERIOR

Altamiranda Juan	Fernández Andrés
Andriopulos Hélène (2)	Ferrari Santiago
Barcia José	Goller José
Blanche Lia	López Juana
Calbar Manuel	Laureiro Ricardo
Carran Antonio	Mata González Consuelo (2)
Cardone Francisco	Rodríguez Peregrina
Díaz Constantina	Sardiña Navarro Manuel
Destefanis Vincenzina	Salvatore Manuela
Díaz César A.	Soler J.
Domínguez Pedro	Vázquez Juan
Elorza Simón	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 10 DE AGOSTO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República, en Montevideo han caído 2/10 de litro de agua por metro cuadrado, en Melo 3 litros.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 762 25.

Temperaturas: Normal 12'40, á la intemperie 12 50; máxima 13'70, » la intemperie 18'20; mínima 12'10, á la intemperie 11°10.

Viento S. E. 19 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas 24 kilómetros á las 4h45 p. m.

Tensión del vapor de agua 10 20. Humedad relativa 95.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 7'00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 7 82.

Cloro libre por litro, gramos 4 80.

—Vientos del Este al Sur con lluvias y garúas.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACADOS

Día 10 de Agosto de 1909

Adolfo Ifer, Juan Bonchato, Luis Dupuy, Albert Onetto, Leopoldo Frugoni, Albert Arraga Vidal.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 10 DE AGOSTO DE 1909

Manuela B. de Fariña, española, 73 años, viuda, Miguelete 303.

Luis Chilotte, italiano, 40 años, viudo, Hospital de Caridad.

Juan Marchisio, italiano, 80 años, viudo, Carapé 136.

Nicolás Visca, italiano, 65 años, casado, Municipio 65.

María Coronel, oriental, 13 días, Mercedes 467.

Juan J. Bassi, italiano, 55 años, casado, Manicomio Nacional.

Francisco Núñez y Porto, español, 61 años, viudo, Avenida de la Paz 340.

Miguel Vignoli, italiano, 48 años, casado, José L. Terra 111.

Un feto, Yaro 191.

Un feto, Yaro 191.

Raúl Pérez, oriental, 9 meses, Treinta y Tres 66.

Josefa García, española, 46 años, soltera, Durazno 135.

María Marengo, oriental, 2 horas, Hospital de Caridad.

Jossié Toska Newton, inglesa, 35 años, viuda, abordo del vapor «Highland Harri».

Anita Pasano, oriental, 6 años, Cerro Largo 479.

José Beretervide, argentino, 50 años, casado, Lavalleja 56.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 9 de Agosto de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 5 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Olivera, Saldaña, Ros, Magariños Veira, Pérez Olave, Blengio Rocca, Serrato, Campisteguy, Otero y Fleurquin.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la lectura del acta, dado lo avanzado de la hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, está en discusión.

Se va á votar si se suspende la lectura del acta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La Comisión de Fomento expide su informe sobre el proyecto de ley de la Cámara de Representantes que aprueba el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y un sindicato formado para la construcción de una rambla.

(Repártase).

—El señor Carlos de Avila, representante de un sindicato industrial, se presenta solicitando concesión para extraer arena del Río de la Plata entre los límites que indica y dotar á nuestro puerto de un varadero espacioso.

(A la Comisión de Fomento).

Señor Pérez Olave — La Mesa ha dado cuenta de que la Comisión de Fomento se ha expedido en el asunto referente á la construcción de la Rambla Sud.

Creo, señor presidente, que este asunto es bastante conocido por los señores senadores, por cuanto la mayoría de ellos ha asistido á las discusiones que se han promovido en el seno de la Comisión de Fomento.

Mociono, pues, para que sea tratado sobre tablas y en ambas discusiones en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata este asunto sobre tablas en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el informe y el proyecto de la Comisión de Fomento.

—Se empezó á leer el informe...

Señor Pérez Olave—Mociono para que en la discusión general se suprima la lectura del informe y del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor senador por el Durazno.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El informe y proyecto cuya lectura se suprimió, es el siguiente:

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Fomento, después de haber prestado la atención debida al proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se aprueba el contrato *ad referendum*, celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Grinthorpe para la construcción de una rambla en la parte Sud de la ciudad de Montevideo, encuentra que el asunto en tesis general, es digno de preferente atención, y debe ser llevado adelante con decisión y vigor. Hubiera aconsejado la aprobación lisa y llana del contrato á no haber surgido de su estudio graves dudas, cuya aclaración considera imprescindible.

Resulta que la misma gestión laboriosa de tantos meses á que dió lugar la discusión del contrato, trajo como consecuencia una redacción que si bien parece clara á las partes contratantes, no lo es en realidad. En éste, *como en otros casos*, de la discusión detenida sobre intereses encontrados han resultado fórmulas satisfactorias para las dos partes, por el hecho de ser susceptibles de interpretaciones diferentes, resultando de ellas una conformidad aparente y un acuerdo momentáneo; pero, en el fondo, un aplazamiento efectivo de las dificultades.

La Comisión propone, en primer término, que se conceda al Poder Ejecutivo la autorización para celebrar con el señor Grinthorpe un contrato que en su esencia responde en un todo á las miras que tuvo ese Poder cuando aceptó el que ha remitido á la Asamblea General. Se modifica la forma de contratación y se aclaran los puntos dudosos, debiéndose tener en cuenta que las aclaraciones propuestas, no se apartan de los fundamentos que el Poder Ejecutivo tuvo en vista.

Como es posible que con estas aclaraciones queden desvanecidas muchas interpretaciones favorables que á sus intereses pudiera hacer la Empresa, puede presentarse la eventualidad de que la concesión á otorgarse en esta forma, no sea aceptada. Para este caso la Comisión propone que se lleve adelante la construcción de la rambla y que se autorice al Poder Ejecutivo para contratarla con otros empresarios, en la forma que lo considere más conveniente. En este caso, no habiendo compromiso alguno—ni siquiera moral—y teniendo los Poderes Públicos la más amplia y completa libertad de acción, la Comisión considera que debe preferirse el primitivo proyecto de construcción de una rambla próxima á la costa, elaborado por el Poder Ejecutivo, con las modificaciones necesarias para darle mayor amplitud, es decir, para que en vez de 40 metros de anchura, tenga 70.

Este proyecto de ley comprende, por consiguiente, dos partes. La primera, se refiere á la contratación posible con el señor Grinthorpe y á la construcción de la rambla á distancia de la costa, mediante el empleo de una suma de poco menos de siete millones de pesos, garantizados por el Estado.

La segunda parte se refiere á la construcción de la rambla en condiciones más limitadas, tomando como base el proyecto confeccionado por el Poder Ejecutivo, y mediante el gasto efectivo de tres millones y medio de pesos, más ó menos, que se obtendrían por la emisión de unos cuatro millones de pesos en títulos que gozarían el cinco por ciento de interés, como los otros, y que serían igualmente amortizados por medio de la venta de los terrenos ganados al mar.

I

La solución aconsejada por la Comisión, en primer término, responde al propósito de hacer honor á la iniciativa sostenida por el Poder Ejecutivo. No puede, en efecto, dejar de pesar sobre su ánimo el hecho de que el contrato *ad referendum* haya sido aceptado con cierto entusiasmo por uno de los Poderes del Estado, y casi sin observación por la Honorable Cámara de Representantes. Pero, haciendo honor á la iniciativa, poniendo de su parte toda la buena voluntad posible, no debe tampoco la Comisión dejar de lado consideraciones de prudencia acentuada que, si bien pueden ser secundarias para el Poder Ejecutivo, inclinado naturalmente á amplificar las proyecciones favorables del asunto por tratarse de propia iniciativa, ó para la Honorable Cámara de Representantes, innovadora é impresionable por su misma composición orgánica y su misión constitucional dentro del sistema republicano, adquieren valor decisivo y preponderante para el Honorable Senado, Cuerpo conservador destinado á moderar tendencias que, aunque útiles y aceptables, pueden en muchos casos ser desvirtuadas por la exageración.

Colocada la Comisión en este terreno, encarando el proyecto de contrato del punto de vista en que debe colocarse el Honorable Senado, halla que él es confuso, que no responde en su forma y en su redacción á los fines que ha tenido en vista el mismo Poder Ejecutivo y que ofrece peligros graves de interpretación ulterior desfavorable para el Estado. Fácil será demostrarlo procediendo á un análisis rápido.

A) Persona con quien se contrata

No está determinada con la precisión y la exactitud necesariamente requeridas en los actos oficiales la persona jurídica con quien se contrata.

Si se hablase de una autorización conferida al Poder Ejecutivo para contratar, podría quedar librado á ese Poder todo lo relativo á la parte notarial, digamos, del contrato; pero como se habla de un contrato hecho, celebrado *ad referendum*, que se hace definitivo y se consuma en virtud de la aprobación legislativa, no hay que ir adelante sin regularizar y corregir lo que después de la sanción del proyecto de ley sería difícilmente reparable.

En realidad, el Poder Ejecutivo ha seguido esta larga negociación con una sola persona, el señor Ernesto Milliam Beckett, Barón Grinthorpe; es esa persona la que, por su posición social en Inglaterra, por su fortuna, por su corrección, ha merecido la confianza excepcional que importa un contrato como éste, según el cual el Estado facilita su crédito para levantar el capital necesario y confía en que el constructor de la obra cumpla el compromiso de servir los intereses de casi siete millones de pesos, mientras los terrenos afectos al pago no estén en condiciones de venderse ó no puedan ser vendidos.

Ahora bien, el contrato *ad referendum* no se hace con el señor Barón Grinthorpe personalmente, aunque tal haya sido la mente del Poder Ejecutivo, y no se hace porque dice:

"Convenio ad referendum entre el Superior Gobierno del Uruguay y los señores "representantes del sindicato formado para "la consctrucción de la Rambla Sud".

Firma el contrato, después, el señor Barón Grinthorpe, lisa y llanamente.

¿Cuál es, entonces, la persona jurídica con la cual contrata el Estado?

Hay un sindicato y hay señores que lo representan, de los cuales señores uno indudablemente parece ser el señor Barón Grinthorpe; pero ni se dice quiénes forman el sindicato, ni su representante acompaña poderes. De ahí que venga á admitirse la existencia de una persona jurídica, hasta cierto punto incierta y que se llegue hasta el extremo de contratar con ella.

La observación sería de mera forma y carecería de importancia si el señor Barón asumiese claramente y personalmente la

responsabilidad solidaria, como se exigió cuando el contrato del Puerto de Montevideo á todos los que figuraron como proponentes; pero, como aquel señor no contrae responsabilidad personal expresa, como contrata en carácter de representante y como, en fin, en todo el texto del contrato se habla de "La Empresa" y sólo de "La Empresa", hay lugar á suponer nuevamente que la intervención del señor Barón Grinthorpe pueda llegar á ser eventualmente tan sólo provisoria, por más correcta y honorable que ella sea, y sustituída por la de una corporación probablemente anónima y de capital limitado.

La Comisión de Fomento, independientemente de la aplicación del principio general de que no hay contrato posible con persona incierta, encuentra que la fórmula aceptada para el contrato *ad referendum* encierra implícitamente algo como la facultad de sustituir, encierra la facultad acordada al señor Barón Grinthorpe de eliminarse, si lo cree oportuno, y de dejar al sindicato frente al Estado. No puede haber sido este, en manera alguna, el ánimo del Poder Ejecutivo.

No sólo el contrato está ó debe estar fundoda en las condiciones personales del señor Barón Grinthorpe, como debe estar también fundado en la permanencia y en la continuidad del interés del empresario desde el principio hasta el fin de la construcción.

Las consideraciones expuestas obligan, pues, á modificar el proyecto de ley, eliminando la fórmula de contrato *ad referendum* y aconsejando, en su lugar, una autorización al Poder Ejecutivo para contratar con el señor Barón Grinthorpe, es decir, con persona cierta y determinada.

Esto no obsta á que el concesionario asocie á su empresa todas las personas que juzgue conveniente, en forma comanditaria ú otra, pudiendo emitir acciones.

Lo que no es posible admitir es la eventualidad de que este asunto se transforme en operación financiera de liquidación inmediata, que sólo deje tras de sí un negocio de resultado pobre, librado á una sociedad anónima (de capital limitado por consiguiente) ó á uno de esos empresarios—que nunca faltan—habituados á suplir el lucro claro resultante de ganancias lícitas ostensibles con el lucro equívoco fundado en las eventualidades de la chicana, de las interpretaciones forzadas, de las huelgas, de la fuerza mayor, de las protestas y las reservas casi seguras á que siempre da lugar la acción lenta y variable de las oficinas públicas.

La Comisión entiende que la responsabilidad del señor Barón Grinthorpe debe ser solidaria hasta la conclusión del asunto. Y no debe juzgarse esto como una exigencia impertinente, desde que ella es preceptiva en casos de contratación de esta naturaleza. Consta en el pliego de condiciones anexo al contrato del Puerto de Montevideo, habiendo sido reproducida del pliego de condiciones que se usa en Francia. El valor de la cláusula de la solidaridad es tan grande, que su desconocimiento excluye á los proponentes en la licitación de las grandes obras públicas;—así, cuando la licitación del Puerto de Montevideo, no se admitió la propuesta más baja, porque la casa Schneider, del Creusot, uno de los socios proponentes, no respondía solidariamente y pretendía limitar su responsabilidad á la cuarta parte.

La Comisión, en resumen, opina que el contrato, en caso de hacerse, debe llevarse á efecto con persona jurídica cierta y de responsabilidad material y moral; debiendo esa responsabilidad ser efectiva hasta la conclusión del asunto. En cuanto á las condiciones personales del señor Barón Grinthorpe, no abre opinión, porque no dispone de elementos para formar juicio; confía en el Poder Ejecutivo y en sus afirmaciones favorables.

B) Materia del contrato

Aunque, á primera vista, parece muy claro que lo que se contrata es la construcción de una rambla en la costa Sud de la ciudad de Montevideo por la cantidad de $ 6.974.000 que se pagarán con el importe de la venta de los terrenos ganados al mar y que, por lo tanto, no costará erogación alguna al Estado, no resultan así las cosas del contrato mismo y de las piezas á que hace referencia.

Para comprender bien este asunto se hace necesario conocer que hay dos ideas ó dos proyectos simultáneos á los cuales puede referirse la interpretación.

Hay un proyecto ideal que sirve de base á los que se colocan del punto de vista del Estado. Este es el proyecto de la obra completa, con la rambla concluída, sólidamente asentada, defendida del mar y unida á la ciudad por terrenos bien nivelados, saneados y prontos para la venta.

Todo eso se hace, en el proyecto ideal, por la suma de $ 6.974.000, suma que saldrá del producto de la venta de los terrenos.

Hay otro proyecto, real, que sirve de base á los que se colocan del punto de vista de la Empresa constructora. Este proyecto es aparentemente igual al otro; pero no lo es en el fondo. Por la misma suma que el primero, construye, no la totalidad, pero sólo una parte de la obra.

Se presenta, pues, el caso de una contratación de obra cuyo precio es fijo, pero cuya extensión es mayor según el criterio de una de las partes y menor según el criterio de la otra y que las dos partes consideran como negocio favorable, porque las dos la encaran de un modo diferente.

Y lo original es que, después de un año de discusión, se ha arribado á una fórmula de contrato, rebuscado y oscuro, que ha satisfecho al Poder Ejecutivo; pero que, en el fondo, deja todas las interpretaciones posibles á favor de la Empresa.

El Honorable Senado verá que lo afirmado es exacto después de tomar en cuenta las siguientes observaciones:

1.o El Poder Ejecutivo dice en su mensaje:

"Comenzaré por indicar á Vuestra Honorabilidad las condiciones en que se efectuará la obra, de acuerdo con el proyecto presentado al Ministerio de Obras Públicas en Noviembre de 1907 por el señor ingeniero Ellis y que es aceptado como ante-proyecto en el contrato acompañado".

2.o El artículo 1.o del contrato dice:

"Artículo 1.o La Empresa se compromete á construir la Rambla Sud de la costa de Montevideo, de acuerdo con el trazado general que consta del plano presentado al Ministerio de Obras Públicas en Noviembre de 1907, y sujetándose á los metrajes de obras é instalaciones que resulten de ese mismo trazado y de conformidad con el proyecto definitivo que deberá ser presentado por la Empresa y aprobado por el Gobierno después de la sanción legislativa de este Convenio".

Algunos podrían suponer que la aprobación ulterior del proyecto definitivo pueda modificar la base de contratación: es un error. El proyecto definitivo no es más que un desarrollo del ante-proyecto. No puede alterar esencialmente la parte compensativa del contrato; no puede alterar ni la cosa ni el precio. El proyecto definitivo posterior al contrato, *es ya ejecución de lo contratado.*

3.o El artículo 8.o del contrato, al hablar del plazo, dice:

"La Empresa se compromete á ejecutar las cantidades de obras establecidas en el ante-proyecto en un plazo que no excederá de etc."

4.o El ante-proyecto Ellis se refiere á la obra incompleta; se puede ver sin entrar á otros detalles, que sólo terraplena 5.000.000 de metros cúbicos en lugar de ocho ó nueve millones; deja las obras algo así como la playa de la Aguada, con la Rambla elevada á 4 metros sobre el nivel del mar y los terrenos que quedan entre ella y la ciudad sólo á dos metros ó á menos. Esos terrenos vendrían á constituir una laguna que se hallaría á un nivel más bajo que el de las mareas. En el proyecto Ellis no se habla de la pavimentación ni del saneamiento de las calles transversales ganadas al mar. Se trata en fin de obras determinadas, restringidas con relación á la idea amplia á que responde el plan del Poder Ejecutivo.

5.o El precio que figura en el ante-proyecto Ellis es de 6.399.000 pesos. Es el resultado de la suma de metrajes detallados á los que se ha aplicado precios unitarios. A ese precio se ha agregado 9 o|o para compensar la depreciación de los bonos que garante el Estado al ser emitidos. De esa manera se ha formado la suma de 6.974.000 pesos que figura en el contrato.

No puede caber duda de que, aprobado el convenio *ad-referendum*, las obras contratadas serían las que constan en el ante-proyecto Ellis. Todas las referencias son concordantes en ese sentido, lo mismo que el análisis del precio.

Si, al tratarse del proyecto definitivo, el Poder Ejecutivo pretendiera aumentar las obras, dentro del mismo precio, puede asegurarse que no hallaría tribunal arbitral que le diera la razón.

En vista de lo expuesto, cree la Comisión de Fomento que es esencial hacer en la ley una descripción sucinta de las obras, de manera á especificar claramente lo que se contrata. En ese sentido ha redactado el artículo 1.o del proyecto de ley sustitutivo, tomando del mensaje del Poder Ejecutivo la descripción de las obras, y no saliendo, por lo tanto, del orden de ideas que sirvió de base á ese Poder para la aceptación del contrato.

El proyecto Ellis queda totalmente eliminado como antecedente ó como referencia; desaparece toda duda en cuanto á las obras que se contratan y se mantienen la unidad de la operación financiera y la correlación necesaria de sus elementos, es decir: rambla concluída y terrenos bien terraplenados, para que puedan ser vendidos; venta de terrenos, para poder amortizar los bonos, y emisión de bonos para poder construir la obra.

C) Riesgos y eventualidades

De los artículos 2.o y 3.o resulta la posibilidad prevista de que el trabajo exigido por la obra exceda la cantidad de $ 6.974.000, suma garantizada por el Estado. El exceso no es materia del contrato *ad referendum*, en el sentido de que no contrae la Empresa la obligación de construirlo. Queda librado ello á los arreglos complementarios que pueden tener lugar con motivo de la aceptación del proyecto definitivo. La Empresa debe proveer los fondos necesarios para ese exceso, sin garantía del Estado.

Ya se ha visto que la suma de $ 6.974.000 responde á las obras previstas en el proyecto incompleto Ellis; las 80 hectáreas de terreno ganados al mar y vendidas á $ 9 metro deben dar $ 7.200.000, es decir, apenas $ 226.000 de excedente; con ese excedente no sería posible cubrir exceso alguno de obras, pues no alcanzaría ni siquiera para reembolsar las sumas exigidas por el servicio de intereses de los bonos durante la construcción.

Resulta, pues, dentro de las previsiones mismas del contrato, que, en caso de completar las obras, la Empresa tendría que hacerlo sin remuneración alguna, á no ser la venta eventual de los terrenos por un precio exagerado.

De ahí que la conclusión de la obra esté sujeta á la fluctuación del valor de los terrenos y descanse, en realidad, sobre una base aleatoria.

El contrato, mirando sólo la faz favorable, es decir, el éxito de la especulación sobre terrenos, todo lo ha allanado, ha dado por cu-

bierta la suma garantizada, los intereses, el complemento de la obra, etc., y aún ha hallado sobra de terreno para repartir entre el Estado y la Empresa. Pero se ha deslizado sobre la faz contraria, también posible y eventual, la del fracaso de la especulación de venta de terrenos dentro del tiempo previsto.—No ha considerado la situación de la Empresa con la garantía de los $ 6.974.000 agotada, con la mayor parte de los terrenos sin terraplenar, con la carga del servicio de intereses y con la obligación de continuar las obras perdiendo más y más.

La Comisión entiende que las proyecciones de futuro de este contrato, deben ser encaradas no sólo del punto de vista del éxito de la especulación sobre terrenos, como también del punto de vista del fracaso. El contrato parece haber sido redactado con más tendencia al optimismo que al pesimismo y haber encarado preferentemente las proyecciones posibles en el caso de éxito. No obstante ese optimismo de las partes contratantes, es fácil percibir que la Empresa ha cubierto cuidadosamente su retirada para el caso de un desastre, y ha preparado las cosas de manera que en el peor de los casos, este asunto sea para ella una Empresa de construcción simple bien remunerada.

Un análisis crítico superficial, permite percibir que en un momento dado, la Empresa puede, si lo cree conveniente, dejar toda la negociación en manos del Estado, y retirarse sin pérdida, por haber cubierto los gastos de construcción con los títulos emitidos.

El artículo 15 del contrato *ad referendum* redactado aparentemente con el fin de imponer una pena á la Empresa para el caso de abandono de la construcción ó de falta de cumplimiento del servicio de los títulos, es, en realidad, también indirectamente, una forma autorizada de rescisión por abandono.

La pena impuesta de perder los terrenos, deja de ser pena y se transforma en un favor en el caso en que esos terrenos por un motivo cualquiera, por ejemplo, de guerra ó de crisis, sean invendibles por precio razonable, pudiendo resultar así el caso original de que la Empresa por cuya culpa se produce la rescisión, abandone á pretexto de pena al Estado, los terrenos invendibles, abandonándole también al servicio fijo é ineludible de los títulos de deuda.

Encarado fríamente este asunto, resulta descansar sencillamente sobre una especulación de venta de terrenos.

El Estado nada arriesga, se dice. Es un error; arriesga casi como si construyera él directamente. Corre el riesgo de quedarse con los terrenos y de tener que pagar el servicio de intereses y de amortización de los títulos emitidos. Casi en el mismo caso en que se hallaría si contrajese un empréstito y especulase directamente con los terrenos.

Y corre otro riesgo mayor: el de cargar con el servicio de los títulos y de quedarse con los terrenos incompletamente terraplenados, metido materialmente en el pantano.

La Honorable Cámara de Diputados quiso evitar esta eventualidad de agotamiento de la suma garantizada por su aplicación tan sólo á una parte de la obra é impuso el inciso *b*) del artículo 1.o del proyecto de ley, correlacionando cada sexagésima parte de la suma á emitirse con la ejecución necesaria y previa de una sexagésima parte de la obra total, calculando las cosas de manera que la emisión de la última sexagésima parte de la suma garantizada correspondiese á la conclusión total de la obra.

Dice el inciso *b*) del artículo 1.o del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes:

B) Para establecer el monto de cada 1|60 de obra, á los efectos de la garantía que se establece en el artículo 3.o del contrato *ad referendum*, tan pronto sean aprobados los planos definitivos, se determinarán previamente los precios unitarios correspondientes á la totalidad de la obra, tomando por base nó el costo real que pudiera tener la Rambla, sinó la suma de seis millones novecientos setenta y cuatro mil pesos garantizada por el Gobierno.

Sin las referencias al ante-proyecto Ellis, el agregado admitido por la Honorable Cámara de Representantes, hubiera sido hábil y concluyente; pero el hecho de estar fundado el contrato *ad referendum* en ese ante-proyecto, desvirtúa el alcance del agregado, y permite una interpretación ulterior derivativa é ineficiente, como se verá enseguida.

El precio que resulta del ante-proyecto Ellis, es de $ 6.369,006.

El precio nominal de la emisión es de 6.974.000 pesos.

Hay, pues, una diferencia entre el costo real de la Rambla, entre *el costo total* según el ante-proyecto Ellis, y la suma garantizada.

El inciso agregado por la Honorable Cámara de Representantes, se puede aplicar, ulteriormente, tanto á producir precios unitarios resultantes de una correlación entre *la totalidad de la obra según el proyecto ideal que suponen los Poderes públicos*, y la suma garantizada, como á producir precios unitarios resultantes de otra correlación, *la de la totalidad de la obra, según el ante-proyecto Ellis*, también con la suma garantizada.

Con la primera aplicación los precios unitarios serán más bajos, y, al pagarse la última sexagésima parte de la suma garantizada, la obra total estaría terminada, con todos los terraplenes, etc.

Con la segunda aplicación los precios unitarios serán más altos en 9 o|o que los del ante-proyecto Ellis y, al pagarse la última sexagésima parte de la suma garantizada, la obra total estaría terminada, *según el ante-proyecto Ellis*, es decir, con los terraplenes á medias, etc.

El agregado de la Honorable Cámara resolvería el asunto si no existiese el ante-proyecto Ellis y la declaración formal de que él sirve de base al contrato *ad referendum*. Lo que hace es aplazar la dificultad para el momento de la presentación y aprobación de los estudios definitivos; y, en ese momento, asegurada ya la Empresa por el contrato y por el ante-proyecto, en cuanto á precios unitarios altos, habría que ver si estaría dispuesta á admitir *otra totalidad de obras* superior á la del ante-proyecto Ellis y consiguientemente precios unitarios más bajos.

Léase con calma é imparcialidad el artículo 8.o del contrato, y se verá con cuanta sutileza, al hablarse de plazos y fijando aparentemente obligaciones para la Empresa, se deslizan, por incidente, las referencias *á las cantidades de obras establecidas en el ante-proyecto*,—para las cuales es el plazo—dejando sin plazo á las otras obras eventuales no garantizadas; y como, en seguida, se deja para el contrato definitivo "las penas relativas á demoras injustificadas *en la terminación total de la obra y de sus diversas secciones*", sin quedar claro si se trata de la terminación total de la obra, según el ante-proyecto ó según el proyecto completo que ha supuesto el Gobierno.

El artículo 8.o dice:

"La Empresa se compromete á ejecutar las cantidades de obras establecidas en el ante-proyecto, en un plazo que no excederá de cinco años, excepto el caso de huelga ó fuerza mayor. En el contrato definitivo que se otorgará entre la Empresa y el Estado, se establecerán las penas relativas á demoras injustificadas en la terminación total de la obra y de sus diversas secciones".

¿El segundo inciso del artículo, es un complemento natural del primero ó establece algo como una excepción? A primera vista puede responder á las dos maneras de considerar el asunto; en el fondo, por su colocación, por la materia de que trata (penas relativas á demoras, después de haber hablado de plazo), por su vaguedad frente á la forma toxativa del inciso anterior, no puede ser interpretado como excepción. Es entendido que las obras, de cuya terminación total se habla, *podrán ser otras si la Empresa lo admite al tratarse de los estudios definitivos*; pero, si ella no lo admite, es la obra total representada por "las cantidades de obras establecidas en el ante-proyecto".

El análisis, imperfecto, que se acaba de hacer del artículo 8.o parecerá absurdamente sutil y perspicaz á muchas personas, no así á los que están acostumbrados á tratar asuntos de obras públicas, y á ponerse en guardia contra la habilidad siempre sorprendente de los empresarios.

El agregado de la Honorable Cámara, *discutido con los representantes de la Empresa y aceptado por ella*, preparado para atarla de pies y manos, admite una interpretación favorable á la Empresa; y esta interpretación es la que fluye más naturalmente, la más lógica dentro del contrato, la más equitativa (porque ajusta el precio unitario al trabajo real efectuado), la que seguramente aceptaría cualquier árbitro que llegara á entender en el asunto.

D) *Aclaraciones más esenciales*

La Comisión, obligada á desempeñarse sobre la pauta de un contrato existente, podría abundar en explicaciones relativas á otros puntos diferentes del que acaba de tratar; pero alargando demasiado este informe. Se limita, pues, á indicar las aclaraciones que harían el asunto pasable, ofreciendo fundarlas verbalmente, en caso de necesidad.

Queda inequívocamente también entendido, que las aclaraciones que se proponen hacen aceptable, á juicio de la Comisión, el contrato, en la inteligencia de que el Poder Ejecutivo, al efectuar el contrato de concesión, lo referirá á los pliegos de condiciones que usa habitualmente en la contratación de obras públicas, los que son el resultado de estudio ya secularmente perfeccionado y de larga experiencia.

Las aclaraciones son las siguientes:

1.a Cambio de forma en la ley, sustituyendo la aprobación del contrato *ad referéndum*, por una autorización al Poder Ejecutivo para contratar.

2.a Eliminación de toda referencia al ante-proyecto Ellis, el cual dejará de ser considerado como antecedente.

3.a Descripción sucinta de las obras, incluída en el artículo 1.o, reproducida de la descripción hecha por el Poder Ejecutivo en el mensaje.

4.a Agregación al artículo 15 de las palabras "sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.o.

5.a Expresar á continuación del artículo 6.o "para conocimiento de terceros, este artículo deberá ser impreso ostensiblemente, en cada uno de los bonos emitidos con la garantía del Gobierno".

6.a Mantener el inciso propuesto por la Honorable Cámara de Representantes.

En esas condiciones, el riesgo es corrido por el Estado; pero también por la Empresa. Desaparece la facultad de abandono, implícitamente admitida por el artículo 5.o, porque el *servicio de los intereses de los títulos, cae sobre la Empresa á pesar del abandono*. Hay la garantía moral de que se hará todo el esfuerzo posible, antes de llegar al caso de insolvencia. Hay la garantía efectiva buscada por la Honorable Cámara de Representantes, estableciendo la correlación entre la sexagésima parte de la obra total y la sexagésima parte de la suma emitida.

La Comisión, repite, ha tratado sólo de los puntos esenciales del contrato; no puede entrar á las cuestiones eventuales de detalle, á todas las precauciones contenidas

en los pliegos generales de condiciones que acompañan á los contratos de obras públicas. Corresponde al Poder Ejecutivo, la tarea de precisar todos esos puntos, al hacer el contrato de concesión, en la forma en que procede en otros casos corrientes.

La Comisión cree también, que, á la altura á que se halla este asunto, debe abordarse y liquidarse rápidamente, en un sentido ó en otro.

Si, dentro de un plazo, que puede fijarse en tres meses, la Empresa acepta lisa y llanamente las bases expuestas en la ley, el Poder Ejecutivo podrá contratar con ella; si no las acepta dentro de ese plazo, la autorización quedará sin efecto.

II

Deseando corresponder á la iniciativa progresista del Poder Ejecutivo, así como á la opinión de la Honorable Cámara, la Comisión propone (para el caso que el señor Barón Grinthorpe, no acepte las bases contenidas en la autorización legislativa), la construcción de la rambla por el Estado, en la forma y en las condiciones generales del proyecto que en el año 1907 confeccionó el Poder Ejecutivo y que se ha acompañado ahora, remitido como antecedente ilustrativo.

Ese proyecto, modificado en el sentido de dar á la rambla 70 metros de ancho, en vez de 40, es, de todos puntos de vista, superior al otro.

A) Es factible por una suma de 3.500.000 $ ó, mejor dicho, de 1.000.000 $ á emitirse en títulos de 5 o|o de interés.

B) El riesgo de la pérdida en la venta de terrenos es menor, porque se trata de vender 34 hectáreas, 3862 metros cuadrados, en vez de 80 hectáreas, que representa el otro proyecto.

C) No trae la necesidad de extender demasiado hácia el Sud un barrio bajo y de saneamiento difícil.

D) La construcción de los murallones de sostén es más simple y segura que en el proyecto Ellis ó Grinthorpe.

E) Permite dividir y aprovechar mejor la acción y las fuerzas económicas del Estado, empleando sólo 4.000.000 de crédito en una obra y reservando lo restante para otras en el resto del país, ó, aún en Montevideo, como ser, por ejemplo, la construcción de ramblas y jardines en la misma costa desde Ramírez hasta Pocitos, ó más allá, donde los terrenos baratos permiten proyectar libremente y ejecutar con poca plata, *sin violentar la naturaleza y sin violentar la dirección que lleva la expansión de la ciudad.*

F) Permite, en fin, si la otra rambla, más alejada, constituye un ideal de belleza, (lo que es muy problemático), construirla más adelante, cuando el país pueda comprometer otros cuatro ó cinco millones, quedando, entonces, la rambla del proyecto limitado, transformada en una avenida interior soberbia, más ancha que las de Buenos Aires y de Río Janeiro.

Las razones anteriormente expuestas, son suficientes, á juicio de la Comisión, para inclinar á los Poderes Públicos hacia el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo. No sólo es más factible, más barato, más simple, menos arriesgado, como reviste una condición sobresaliente en materia de obras públicas: permite un contrato claro. Porque hay que convencerse de que los hombres de Estado, por superiores que sean, no pueden, pensando en cien asuntos á la vez, ser tan finos, tan sutiles, tan hábiles, como los contratistas, que piensan en uno solo. Cuanto más complicado es un contrato, más peligro ofrece de pleitos y de equivocaciones. La forma clara de pagar al contado lo que se manda construir, es la más perfecta, la más segura, y la que sólo debe abandonarse cuando no hay otro remedio.

Es también siempre la más barata, porque, á la larga, el Estado concluye siempre por pagar con usura, directa ó indirectamente, esos asuntos de que se dice con énfasis. "¡No cuestan nada al Estado!".

Los 15 meses que ha discutido este asunto el Poder Ejecutivo, con los proponentes y las oscuridades del *contrato ad referéndum*, son la demostración más acabada de que se trata de un engranaje complicado y peligroso.

La Comisión lo mantiene, sin el menor entusiasmo, sólo como un acto de cortés condescendencia, con uno de los Poderes del Estado, declarando que, en el fondo, prefiere la segunda solución supletoria aconsejada, no sólo por las ventajas mismas intrínsecas que encierra, como por la forma de autorización, amplia, sin reservas, que contrasta con las limitaciones fastidiosas y de apariencias mezquinas, á que obliga la complicación del otro contrato.

Propone, pues, el adjunto proyecto de ley sustitutivo.

Saludan á V. E.

Manuel B. Otero — Juan Campisteguy — Francisco J. Ros.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar la construcción de una rambla en la parte Sud de la ciudad de Montevideo, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes:

Artículo 2.o Podrá contratar la construcción total á *forfait* con el señor Ernesto William Beckett, Barón Grinthorpe, en las siguientes condiciones:

Inciso 1.o La Empresa, es decir, el señor Ernesto William Beckett, Barón Grinthorpe, se compromete á construir una rambla al Sur de la ciudad de Montevideo, cuya anchura será de 70 metros, arrancando de la calle Wáshington, de modo que la línea exterior del paredón que la limite, diste aproximadamente 230 metros, de la calle Juan Lindolfo Cuestas: siguiendo después con alineaciones rectas y curvas, hasta enfrentar la extremidad de la calle Maciel, á una distancia de 100 metros. Desde este punto correrá en línea recta en una extensión de 2200 metros más ó menos, hasta pasar frente al Cementerio Central. En este trayecto, la rambla se alejará de la costa 525 metros, frente á la esquina de las calles Maldonado y Bartolomé Mitre; 320 metros del Dique Mauá, 450 metros de la parte de costa situada entre las calles Río Negro y Queguay. Después de una pequeña inflexión próxima á las prolongaciones de las calles Ejido y Santa Lucía á 180 metros de la ribera, la rambla se dirigirá en demanda de la prolongación de la calle Jackson, donde terminará, después de haberse alejado de la costa en 560 metros, 240 metros, 575 metros y 150 metros, en su extremo; ganando así al mar un área de 145 hectáreas, de las cuales 29 hectáreas, se destinarán á la rambla propiamente dicha; 36 hectáreas á las vías de comunicación; el resto, de 80 hectáreas á la venta, con cuyo producto se amortizarán los gastos originados por la construcción de la rambla, el terraplenamiento con arena de las 145 hectáreas, á un nivel de 4 metros sobre cero, adoptado en las obras del puerto, la pavimentación perfecta de la rambla, su adorno con jardines y arboledas, el saneamiento de la zona rescatada al mar, las construcciones de nuevos colectores necesarios en la parte de la ciudad, cuyas aguas corren hasta la costa Sud, por donde pasará la rambla, así como la prolongación de los colectores actuales.

La empresa se compromete á construir la rambla propiamente dicha, y todas las obras anexas de que habla el párrafo anterior, es decir: terraplenes, pavimentación, saneamiento, etc., de acuerdo con el proyecto definitivo que presentará á la aprobación del Gobierno, dentro de los seis meses siguientes al contrato de concesión.

Las construcciones se efectuarán con materiales de primera calidad, llenando las condiciones de seguridad y de estética habituales, en las obras de esta naturaleza y á *forfait*, tomando sobre sí la Empresa todo riesgo de construcción.

Inciso 2.o El Gobierno por su parte, garantizará la suma de $ 6.974.00, con el interés de 5 o|o anual, suma que será reembolsada dentro de los quince años siguientes á la emisión: si esta suma fuera insuficiente para cumplir las obligaciones establecidas en el inciso anterior, la Compañía proveerá los fondos necesarios, sin garantía del Estado.

Inciso 3.o—Se garantizará la suma de pesos 6.974.000 á condición de que el trabajo se lleve á cabo de acuerdo con lo pactado, y esa garantía se hará efectiva del siguiente modo: Tan pronto como se haya efectuado el 1|60 de trabajo, el Gobierno hará una declaración oficial y pública estableciendo que de acuerdo con la concesión, 1|60 de la garantía se ha hecho efectiva y determinándose la numeración de los bonos que desde ese momento lleven la garantía del Gobierno. El trabajo efectuado comprenderá la instalación preliminar necesaria para la obra y la compra de materiales y maquinarias. Cada 1|60 de trabajo será convenido entre los ingenieros de la Compañía y el ingeniero designado por el Gobierno para ese objeto.

Para establecer el monto de cada 1|60 de obra, á los efectos de la garantía, se determinarán, al ser aprobados los planos definitivos, los precios unitarios correspondientes á la totalidad de la obra, tomando por base, no el costo real que pudiera tener la rambla, sino la suma de seis millones novecientos setenta y cuatro mil pesos garantida por el Gobierno.

Inciso 4.o—Los terrenos ganados al mar, excluyendo los destinados á calles y avenidas, serán vendidos por la Empresa á un precio que no podrá ser inferior de $ 9.00 el metro cuadrado. La ventas se realizarán con intervención del Estado, efectuadas por el funcionario ú oficina que se designe, y el contrato definitivo de venta se otorgará en Montevideo ante el Escribano de Gobierno y Hacienda, estando presente un delegado del Poder Ejecutivo, quien recibirá el precio y lo depositará en el Banco de la República. El Estado sólo reconoce la validez de las ventas hechas en esa forma.

Inciso 5.o—Con los precios obtenidos de las ventas de tierras realizadas en la forma indicada en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo formará el fondo de amortización de bonos, el que se depositará en el Banco de la República. Cuando el fondo de amortización alcance al 1 o|o de los bonos emitidos, se efectuará una amortización correspondiente que se realizará públicamente por sorteo y á la par (1). *Si el Estado tuviera que adelantar alguna suma de dinero para efec-*

(1) Modificación aceptada por la Comisión.

tuar el rescate de los bonos que debe hacer á los quince años, el producto de la venta de las tierras no vendidas en esa fecha, se aplicará, en primer término, á cancelar al Poder Ejecutivo el adelanto que hubiere hecho.

Inciso 6.o—El servicio de interés que corresponde á los bonos se hará por la Empresa y será á su cargo exclusivo, no debiendo recaer ese compromiso sobre el Estado, sino en caso de insolvencia judicial de la Empresa y en cumplimiento de la garantía otorgada.

Para conocimiento de terceros, este inciso *y el tercero deberán ser impresos* (2) ostensiblemente en cada uno de los bonos emitidos con la garantía del Gobierno.

Inciso 7.o—Tan pronto como la totalidad de los bonos garantidos por el Estado hayan sido amortizados, el producto de la venta de las tierras sobrantes se destinará á reembolsar á la Compañía de cualquier suma que hubiera adelantado por concepto de intereses ó por cualquier otro concepto directamente relacionado con la obra, por exceso del costo de la rambla, exceptuándose honorarios de directores y gastos de publicidad y propaganda.

El Estado no quedará responsable á la Compañía si las ventas de los terrenos no alcanzaran á cubrir esos reembolsos. Las tierras sobrantes, después de cubiertas las cantidades indicadas, se dividirán por mitad entre el Estado y la Compañía, formándose dos fracciones que representen valores equivalentes. La Escribanía de Gobierno y Hacienda escriturará gratuitamente á la Compañía el lote que le pertenezca. El Estado destinará los terrenos que le hayan correspondido á fines de su uso público y edificios públicos. La Empresa tendrá opción á adquirir por el precio establecido en la cláusula 4.a los terrenos sobrantes que pertenezcan al Estado y que éste no haya utilizado para los fines indicados en el párrafo anterior.

Inciso 8.o—La Empresa se compromete á ejecutar las cantidades de obras establecidas en el proyecto definitivo en un plazo que no excederá de cinco años, excepto el caso de huelga ó fuerza mayor. En el pliego de condiciones se establecerán las penas relativas á demoras injustificadas en la terminación total de la obra y de sus diversas secciones.

Inciso 9.o—En tanto no se hayan vendido los terrenos á ganarse al mar, ellos estarán exonerados de impuestos municipales y del de Contribución Inmobiliaria.

Inciso 10—Las ventas que se efectúen, estarán eximidas de todos los impuestos que por leyes vigentes sean á cargo del vendedor.

Inciso 11.—Las maquinarias y materiales destinados á la obra, entrarán al país libres de todo derecho de importación, patente é impuesto adicional.

Inciso 12.—Las controversias que puedan producirse entre el Estado y la Empresa por interpretación del presente contrato, serán resueltas por árbitros, designados uno por cada parte y el tercero será elegido por la Empresa entre los miembros de la Alta Corte de Justicia.

Inciso 13.—La Empresa se somete en todo á las leyes del país y á los fallos de las autoridades judiciales.

Inciso 14.—La gestión judicial para las expropiaciones será de cargo del Gobierno, pero la Empresa Constructora deberá entregar la suma de $ 312.241 oro para consumarlas, independientemente de lo que sea necesario para pagar al Dique Mauá, que también será de cargo de la Empresa Constructora.

El importe total de lo que se pague por expropiaciones, se considerará comprendido en la suma de $ 6.974.000 garantidos por el Estado.

A los fines previstos por este inciso, una vez que cada juicio de expropiación se halle en estado de escriturar al Gobierno el inmueble expropiado, ó cuando sea necesario consignar alguna suma para tomar posesión, se notificará al representante de la Empresa Construtora en Montevideo, que deberá consignar dentro de diez días á disposición del Juez que entienda en el juicio el importe de las expropiaciones de que se trate.

Si no se efectuare dentro de aquel plazo la entrega necesaria para consumar la escrituración, quedará de pleno derecho rescindido el contrato en los términos que establece el inciso siguiente.

Inciso 15.—En el caso de que la Empresa interrumpiera las obras por causas que no sean huelga ó fuerza mayor ó que suspendiera el pago de intereses de los bonos, quedará de pleno derecho rescindido ese contrato sin indemnización alguna á la Empresa, la que perderá todos sus derechos á intervención ó participación en la venta de los terrenos ganados al mar, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 6.o.

Inciso 16. El contrato caducará de pleno derecho sino se comienzan las obras seis meses después de aprobados los planos definitivos que está obligada á presentar la Empresa.

Inciso 17.—Al firmarse este contrato la Empresa depositará la garantía proporcional á la obra, de acuerdo con los precedentes habituales de contratación. En caso de duda, la suma será fijada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.o En el caso en que las condiciones establecidas en el artículo anterior no fueren aceptadas por el señor Ernesto William Beckett, Barón Grinthorpe, dentro de los tres meses siguientes á la promulgación de esta ley, *quedará sin efecto la autorización concedida al Poder Ejecutivo por el artículo 2.o y dicho Poder* (3) podrá construir la rambla de acuerdo con el proyecto que el mismo Poder Ejecutivo hizo confeccionar en el año 1907, modificado de manera á dar á la rambla 70 metros de anchura y de acuerdo con lo que se expresa á continuación.

Inciso 1.o—El costo de esta rambla y de las obras accesorias, incluyendo lo necesario para expropiaciones, no podrá exceder de la suma de tres millones quinientos mil pesos.

Inciso 2.o—El Poder Ejecutivo quedará, pues, autorizado para contratar la construcción en la forma que lo considere más conveniente, directamente ó previa licitación.

Inciso 3.o—La obra se construirá y entregará por secciones concluidas, construidas á *forfait*.

Inciso 4.o—Los pagos se harán en dinero en el tiempo y forma que determine el Poder Ejecutivo, al contratar las obras, ó en títulos de deuda de Estado vendidos por el empresario al tipo de cotización en Londres de los títulos análogos de la deuda de la República.

Inciso 5.o—Para subvenir á los gastos que demandase la construcción de esta rambla, queda el Poder Ejecutivo autorizado para emitir, la suma de $ 4.000.000 en títulos de deuda pública que gozarán de un servicio de 5 o|o de interés anual y de 1 o|o de amortización acumulativa. La amortización se hará á la puja, si los títulos estuvieren abajo de la par, y por sorteo, y á la par si no tuvieren depreciación ó la tuvieren con premio. El Poder Ejecutivo podrá en cualquier tiempo convertir todos los títulos.

Inciso 6.o—Quedan afectadas á la amortización de los títulos, las sumas que se obtuvieren como productos de las ventas de terrenos mejorados ó ganados al mar en virtud de la construcción de la rambla.

Inciso 7.o—El Poder Ejecutivo podrá vender los terrenos á plazos, mediante una anualidad suficiente á cubrir la amortización, los intereses de los títulos y una suma prudencial para gastos y otros servicios, la que no podrá exceder del 2 o o anual del precio de la venta de cada terreno.

Inciso 8.o—El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo á los efectos de la contratación, de la construcción y de la emisión y servicio de los títulos.

Artículo 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios á la construcción de las ramblas á que se refiere esta ley, así como para su conexión regular con la ciudad.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Manuel B. Otero — Juan Campisteguy.—Francisco J. Ros.

(2) y (3) Las palabras subrayadas corresponden á modificaciones aceptadas por la Comisión.

Anteproyecto de la casa Jesse Ellis y C.a

DESCRIPCIÓN SUMARIA DE LAS OBRAS

La Empresa ejecutará las obras, cuyas cantidades y precios figuran en el presupuesto que se adjunta.

Dichas obras consisten en lo siguiente:

Muralla de Mar—Sus dimensiones y forma son las indicadas en el croquis número 3. Las fundaciones de este muro se ejecutarán por lo general con arena, descansando en terreno firme, sea roca, tosca, arcilla compacta ó arena. Se exceptúan aquellos puntos en que la cota del terreno firme, roca ó tosca, es inferior á 5.50, en los cuales se prepara el terreno sustituyendo sus declives naturales por tramos horizontales de hormigón en bolsas. A fin de evitar cualquier movimiento ó socavación en la arena de fundaciones, se cubrirá con una capa de piedra arrojada en la parte de la base de los bloques, y cubriendo toda su anchura del lado del agua.

Los bloques de hormigón que descansarán sobre la piedra arrojada, forman el cuerpo del muro, hasta la cota más 1.50. Desde esta cota hasta la avenida más 4.00, así como el parapete del mismo, se ejecutarán con mampostería ordinaria.

La decoración de estos paramentos vistos y del parapeto será análoga á la del proyecto de ese Ministerio.

Terraplén—Se ejecutará el terraplén con material adecuado siguiendo las rasantes de la avenida y las de las calles adyacentes, elevando los terrenos hasta aproximarse á la cota más dos metros, de manera que arrojen volumen total ofrecido en obra.

Perfil tipo de la Avenida—(Croquis número 2). Se proyecta ejecutar la avenida con una anchura total de 70 metros adyacente á la edificación, se deja espacio para una vereda de 5 metros de anchura. Viene enseguida una espléndida calzada de 30 metros de ancho, con firme de macadam aglomerado por un procedimiento especial que hemos aplicado recientemente en Inglaterra con gran éxito y que le da todas las condiciones de belleza é higiene de un pavimento de asfalto. Tenemos, por último, la zona destinada á protección de los edificios y de la calzada. Esta zona comprende dos veredas que se construirán con baldosas de procedencia

extranjera, una adyacente á la calzada y la otra á la muralla de mar, y ambas de 5 metros de anchura. La faja intermedia destinada á arbolado balastada entre ellas.

Saneamiento—Se construirán las obras de saneamiento de acuerdo con las bases formuladas en el proyecto del Ministerio modificándolas con arreglo á las exigencias impuestas por la mayor anchura de la avenida proyectada.

Arbolado—Se llevará á cabo en la zona indicada en el croquis la gran alameda de la mejor estética.

Por *Jesse Ellis y C.o—Josse Ellis Jnr.*

METRAJE Y PRESUPUESTO

Naturaleza de la obra	Cantidades	Precios unitarios	Precios totales
Terraplén	5.000.000 m 3	$ 0.55	$ 2.750.000 —
Dragado de fundaciones	785.480 m 3	» 0 30	» 235.614 —
Piedra arrojada	112.422 m 3	» 3.00	» 337.266 —
Arena	585.480 m 3	» 0.40	» 234.192 —
Hormigón en bloques	91.380 m 3	» 14.00	» 1 279.320 —
Hormigón en bolsas	3.126 m 3	» 14.00	» 43.764 —
Mampostería	26.435 m 3	» 10.00	» 264.350 —
Saneamiento			» 350.000 —
Macadam	125.880 m 2	» 1.00	» 125.880 —
Aglomerado del mismo	125.880 m 2	» 0.80	» 100.704 —
Veredas	41.960 m 2	» 4.00	» 167.840 —
Balasto	10.490 m 3	» 1.50	» 15.735 —
Decoración antepecho	4.196 m	» 10.00	» 41.960 —
Arboles	5.055	» 2.00	» 10.110 —
Indemnización Dique Mauá			» 200.000 —
Importe expropiaciones			» 312.241 —
Total			$ 6.369.006 —

Por Jesse Ellis & C.°
Jesse Ellis Jnr.

IMPORTE DE VENTAS Y EXPROPIACIONES DE TERRENOS

Terrenos para enajenar después de efectuadas las obras:

Submarino fiscal	m2	602.818 00
Submarino particular	”	133.593 00
Firme particular	”	68.356 00
Total	m2	804.767 00

804.767 m2 00 á $ 8.00 son $ 6.438.136

Importe de la enajenación $ 6.438.136.00

Area total á expropiar:

Submarino particular	m2	133.593 00
Firme particular	”	68.356 00
Total	m2	201.949 00

Importe de las expropiaciones $ 312.41.00

COSTO PROBABLE DE LA RAMBLA SUD, SEGÚN EL PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO, CUYA REALIZACIÓN SE ACONSEJA EN SEGUNDO TÉRMINO POR LA COMISIÓN DE FOMENTO DEL HONORABLE SENADO.

Costo total según presupuesto	$ 2.259.560
Aumento para llevar la rambla á 70 metros de anchura	” 300.000
Expropiaciones	” 463.526
Aumento en el presupuesto del terraplén—20 S. p. m. 3.	” 570.000
	$ 3.593.086
Liquidación de títulos	” 359.308
Total	$ 3.952.394

RESUMEN FINANCIERO del Proyecto de la Rambla Sud de Montevideo confeccionado por disposición del P. E.

(TOMADO DE UN BORRADOR DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS)

SECCION DE LA RAMBLA	Costo de la Rambla	Areas á adquirir de particulares para enajenarlas después.	Monto de las áreas á adquirir por el Estado.	Areas disponibles para la enajenación y crear los recursos.	Monto de las enajenaciones hechas por el Estado.	Diferencia entre el monto de las enajenaciones y de las adquisiciones.
1.ª Sección	$ 1.721.337	11 h. 5.461	$ 333 578	21 h. 3.962	$ 2.134.287	$ 3.256.720
2.ª Sección	» 538.223	8 h. 6.488	» 127.948	12 h. 9.900	» 1.122.434	» 463 326
Costo total	$ 2.259.560	20 h. 1.949	$ 463.526	34 h. 3.862	$ 3.256 720	$ 2.793.194

Costo de la Rambla	$ 2.259.560		
Saldo restante de la venta de los terrenos una vez sufragadas las expropiaciones previstas	» 2.793.194	Diferencia ó beneficio hecho por el Estado	$ 533.634
	$ 533.634		

Señor Presidente—La Mesa consulta al Honorable Senado si desea tomar como base de la discusión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes ó únicamente el propuesto por la Comisión de Fomento del Honorable Senado.

Señor Pérez Olave—El de la Comisión de Fomento del Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, así se hará.

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

A la Mesa han llegado algunas modificaciones que sobre este artículo han sido hechas á la Comisión de Fomento y que ésta ha aceptado. Se dará lectura conjuntamente con el artículo.—(Apoyados).

—Se leyó el artículo y las modificaciones.

Está en discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Areco—Pido la palabra.

Me parecería conveniente agregar un inciso 5.o al párrafo final, que dijera: "El Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer amortizaciones extraordinarias".

Dada la naturaleza de este contrato, pueden venderse terrenos en suma suficiente para permitir hacer una amortización extraordinaria fuera de las establecidas por el artículo.

Dice el inciso 5.o: "Para subvenir á los gastos que demandase la construcción de esta rambla, queda el Poder Ejecutivo autorizado para emitir la suma de 4.000.000 de pesos en títulos de deuda pública que gozarán de un servicio de 5 o|o, de interés anual y de 1 o|o de amortización acumulativa. La amortización se hará á la puja, si los títulos estuvieren abajo de la par, y por sorteo y á la par si no tuvieren depreciación ó la tuvieren con premio. El Poder Ejecutivo podrá en cualquier tiempo convertir todos los títulos".

Convertir todos los títulos, pero no hacer amortizaciones extraordinarias. Ya se puso los otros días en el proyecto de empréstito para obras públicas. Me parece que es una modificación digna de consideración.

Señor Otero—La Comisión acepta la modificación.

Señor Areco—Entonces podría decir así el ultimo inciso: "El Poder Ejecutivo podrá en todo tiempo convertir todos los títulos y hacer amortizaciones extraordinarias".

Señor Otero—Queda mejor.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la segunda discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Igualmente fué aprobado el proyecto en segunda discusión particular sin observación alguna.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

No habiendo más asuntos de que tratar, y si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, se levantará la sesión

—Así se hizo.

—Eran las 5 y 40 p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

1.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1—Entran al salón de sesiones á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Bélinzon, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Grauert, Guani, Hontou, López, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Navarrete, Oneto y Viana, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Repetto, Rivas, Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sosa, Stirling y Terra.

Total: 38.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Amézaga, Bergalli, Castro (don Carlos), Durán, Giribaldi Heguy, Gómez, Lagarmilla, Laguna, Lezama, Milans, Miranda (don Ambrosio), Moratorio, Palomeque, Muró, Negro, Paullier, Quintana, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Sierra, Suárez, Sudriers, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 24.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Iglesias, Manini Ríos, Massera y Ramón Guerra.

Total: 7.

SIN AVISO, los señores: Barboza, Berro, García, Gilbert, Gomensoro, Gómez Folle, Icasuriaga, Martínez, Moratorio, Pelayo, Pereda, Rodó, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Sanguinet, Soca, Trelles y Vidal.

Total: 18.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes leyes:

"Contribución Inmobiliaria para la Capital".

"Impuesto adicional de Abasto en Cerro Largo".

"Acuñación de 500.000 $ en moneda de níquel".

"Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes".

"Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo".

"De la Comunicación de V. H. respecto de la elección de miembros para constituir le Comisión Permanente del Poder Legislativo".

"De los decretos referentes á los señores Lenzi y Uhagon, y de pensión á las señoras Petronila Correa de Safons, Teresa Gregoria de la Torre, Josefina Rey de Barrios é hijos menores, Celina Ortiz y Juana Rivas de Pareja".

—Archívense.

El mismo Poder comunica haber puesto el cúmplase, en el orden que expresa, á las siguientes leyes y decretos:

"El 9 de Julio—Por pensión á las señoras Irene Montautti de Penco, Victoria Vázquez del Castillo y Josefa Carballo de Rodríguez".

"El 10 de Julio—Aprobación del convenio con Félix Revello, sobre compra-venta de tierras fiscales, en el Departamento de Artigas".

"El 13 de Julio—La ley que confiere pensión á la esposa, hijos menores é hijas solteras ó, en su defecto, á la madre viuda de los asimilados militares del ejército y armada".

"El 14 de Julio—La que destina 3.000.000 de pesos para el fomento de la Marina Nacional de Guerra; y la pensión á doña Nicomedes Píriz".

"El 15 de Julio—La que aprueba el convenio celebrado con la Compañía del Ferrocarril Panamericano, y la que destina 13,800 $ para preparar en el extranjero el personal para las escuelas técnicas del hogar, agrícolas é industriales".

"El 16 de Julio—La que incluye en el plan de estudios secundarios, la enseñanza de los idiomas inglés y alemán con carácter obligatorio, y la que crea el Archivo Histórico Nacional".

"El 17 de Julio—Los decretos de pensión á doña Venancia Cilveti de Lavie y á doña Natividad Cavia y Garzón".

—Archívense.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje y decreto expedido por el Poder Ejecutivo convocando á las Cámaras Legislativas á Sesiones Extraordinarias".

—Archívese.

"La misma destina á V. H. una relación de créditos reconocidos y liquidados, situados en la Deuda Amortizable 2.a serie y que requieren sanción para ser solventados con títulos de la misma".

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar la construcción de la Rambla Sud".

—A la Comisión de Fomento, integrada con dos miembros de la de Hacienda, señores Grauert y Rücker.

"La misma Cámara comunica haber sancionado los proyectos de ley y de decreto que á continuación se expresan:

Modificación al Código de Comercio en lo que se refiere á fijar procedimiento para modificar los estatutos de las sociedades anónimas.

Conmemoración de la Batalla de Las Piedras.

Autorización al Poder Ejecutivo para dar curso al reclamo por perjuicio de guerra que hace don Luis P. García.

Autorización para destinar 4.000 pesos para costear los gastos de la delegación oficial al 4.o Congreso Médico Latino-Americano.

Concesión de pensión á favor de las señoras: Damasiana y Petrona Pernas, Doralisa Dorotea Mendoza, Justa Joaquina Lores, Celia Silva de Aguiar, Delfina Rojas de Baz, Dolores Reissig de Ros, Dolores Lenzi Araúcho de Caumont, Florentina Gregoria Sánchez, Francisca López de Aguiar, Margarita Mouliá de Sagarra; señoritas: Rosa Lenzi Araúcho, Carolina T. Varela, Julia María y Justa González Yarza, y señor Ambrosio Castagnet.

Y concesión de cómputo de servicios á favor del señor Manuel Mercón.

—Archívense.

"La misma Cámara comunica haber desechado los proyectos de decreto relativos á las señoras Fortunata Puebla, Martina Quintero de Fábrega y señor Eduardo Doldán y Rodríguez".

—Archívense.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo informa sobre el estado en que deja los trabajos de verificación y examen de las cuentas generales de la Administración".

—Téngase presente.

"La Sociedad de Fomento del Departamento del Durazno envía un telegrama á la Presidencia de la Honorable Cámara por el que estima de gran conveniencia y utilidad general la creación del Ministerio de Ganadería y Agricultura".

—A sus antecedentes.

"La "Sociedad de Fomento" de Lascano, la "Liga del Trabajo" de Tambores y la "Liga del Trabajo" de Molles, expresan sus anhelos por la sanción del proyecto que crea el Ministerio de Ganadería y Agricultura".

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 11 de Agosto de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " " ..	" 0.03
" 30	" " " ..	" 0.04
" 20	" " " ..	" 0.05
" 10	" " " ..	" 0.06
" 5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En *Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del* año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto núm. 19, y doña CATALINA PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

278-v.ag.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las de la A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUSSMEIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Blieskastel, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 296, y doña CLARA MARGARITA CHRISTIANY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kalk, domiciliada en la calle San José núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

279-v.ag.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 189, y doña ALICE MABEL MAC-COLL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

280-v.ag.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 55, y doña CECILIA CODINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Río Negro núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

281-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSSINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña ADELA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

282-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUBERNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Unión, y doña MATILDE CABALLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

283-v.ag.19.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña SARA NORBERTA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

284-v.ag.19.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CECILIO LACALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 51, y doña MARIA REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

285-v.ag.19.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DELFINO HARETCHE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña HERMENEGILDA ANDINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

286-v.ag.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL ORIA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

287-v.ag.19.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ QUESADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Granada, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 181, y doña CONCEPCION CARTATEGUI GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Municipio núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

288-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 169, y doña AMANDA ROSA ORUETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

289-v.ag.19.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el Domingo 15 de Agosto, á las 3 de la tarde y en el camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Agosto 10 de 1909.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

244-v.ag.15.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que

no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

18.a Amortización

Fondo amortizante..	$ 705.000 00
Proporción que corresponde á esta plaza sobre la circulación calculada de libras est. 5.800.000 $ 27.260.000..	$ 226.361 40
Saldo del servicio anterior.. ..	" 380 03
	$ 226.741 43

El 12 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de *doscientos veintiséis mil setecientos cuarenta y un pesos y 43 cts.* en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Agosto 9 de 1909.

Miguel V. Martínez,
Director.

242-v.ag.12.

DEUDA BONOS DE GARANTÍA DEL FERROCARRIL URUGUAYO DEL ESTE

2.a Amortización

	Fondo amort'te
Cuota de 2 o|o anual s| $ 241.385.86	$ 2.413 86
Intereses de 5 o|o s| $ 2.200 amortizados..	" 55 00
	$ 2.468 86
Saldo del servicio anterior..	" 12 70
	$ 2.481 56

El 13 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos de la Deuda "Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este", hasta la cantidad de *dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos y 56 cts.* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Agosto 9 de 1909.

Miguel V. Martínez,
Director.

243 v.ag.13.

Inspección de Receptorías Fluviales

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 31 de Agosto próximo á las 3 p. m., á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Jaime Herrera,* Inspector.

160-v.ag.31.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra — 1904

Con autorización superior se emplaza á los interesados que se expresan, para concurrir á esta Oficina, á fin de solucionar las reclamaciones por perjuicios de la guerra de 1904, aún pendientes.

Se previene á los que no se presenten en todo el mes de Agosto próximo venidero, que sus expedientes por dicho concepto, serán resueltos administrativamente, sin más trámite y de acuerdo con la ley de Julio 10 de 1903 y su reglamento.

Reclamantes	Apoderados
Blas Aloy	Francisco Fernández
Santiago Ferreri	Simón Mariño
Juan Gariboto	Diego Maciel
Bernardo Galán	" "
Juan Martínez	" "
Bautista Couvet	" "
Francisco Ramos	Setemerino E. Pereda
Fausto Alzugaray	
Gerónimo Cancela cesionario de Pedro Rivas	
Pedro Gallo	Enrique M. Escalante
Guillermo Pullanes	
Novelino Núñez	Ezequiel Baillo
Carlos Recuero	Luis N. Céspedes
Juan Bautista López	Dr. Martín Suárez
Pío Fernández	Luis N. Céspedes
José B. Rodríguez	Dr. Martín Suárez
José García	Luis N. Céspedes
Matías Velazco	Dr. Martín Suárez
Juan F. Silva	Roque García Santos.
Francisco Fernández	Dr. Martín Suárez
Francisco Llobet	
Nereo Núñez	Dr. Juan M. Lago
Anselmo F. Toledo	" "
Hipólito F. Puyo	" "
Santiago Peirano	
Juan B. Oxandabarats	
Gumersindo Bazondo	Nicolás Durán y Vidal
Antonio Menéndez	Ezequiel Baillo
Angel Ferreiro	Enrique M. Escalante
Rudecindo Medeiros	Rodolfo S. Lasso
Antonio Gómez Ortiz	Quiterio Olariaga
Luis Azanza	Dr. Ramón P. Díaz
Fausto Garat	H. Olivera Risso
Pedro Grillo	" "
Pedro Ohaco	Florencio G. Ponce
Juan N. A. Moreira	Nicolás Inciarte
Julián Villagrán	Gualberto de Medina
Juan B. Menchaca, cesionario de P. Zabalza	
Vidal Pesquera y Lino.	Santiago L. Abella
Juan José Viera	E. Viera, hoy E. Gillardo
Pablo Gaimonat y Juan Daniel Mondón	Emilio Gillardo
Candelario Fernández	" "
Juan P. Salvagiot y Julio Gay	" "
Rufo Oroná, José Ferrari y Leonarda V. de Pérez	" "
Fermín Tobiglioso	Domingo L. Martínez
Alejo del Hierro	Eduardo Pittaluga
Manuel Araújo	Pedro Rivas
Antonio Margozzini	Quiterio Olariaga
Ramón Caseiro	Santiago L. Abella
Felizardo F. da Silva	Minelli, González y Cía.
Eduardo López	Ricardo Graceras
B. Schveizer y otros	Julio R. Moratorio
Benigno García	Ezequiel Baillo
Pedro Labandeira	
H. de los Santos	Santiago L. Abella
Pedro Rodríguez	Raúl Bucla
Bernabé Correa	Ricardo Hughes
Pedro Comas	Guillermo B. García
Cipriano de M. Correa	Serapio M. Borges
Marcos Andregnetti	Diego Maciel
Casiano Pérez	José M. S. y Antuña
Lázaro Machiavello	Juan A. Capurro
Miguel Olascoaga	Nicolás Inciarte
Isabelino Argain	Francisco Magnano
Román Rivas	Félix M. Ormaechea
Dalmiro Estol	Ramón L. Palomeque
José Navarrine	Tomás Berretta
Gregorio De León	Diego Maciel
César G. Augusto	Pascual Quartino
P. Ponce de León	" "
Pedro Marani	" "
Eduardo Martorell	Tomás Berretta
Amabilio J. Correa	Aníbal Uriarte
Miguel Fernández	Félix P. Arteaga
Juan Inde	Isidro S. Rosas
Adolfo Rodríguez	Setembrino E. Pereda
Manuel T. y Benítez	Rafael C. Riestra
Plácido Aguilar	Eduardo Miranda
Pedro Luna	Domingo L. Martínez
Ramón Prieto	Isidro E. Helguera
Santos Arrechederre	" "
Antonio Siñarís	J. Mezzetta y Sartori
Bernardino Ganduglia	Héctor Moyano
Pedro Coscentino	Gualberto de Medina
Lucas Silveira	Pedro Rivas
Ramón Iturburo	Dr. Martín Suárez
P. Alcántara y otros	" "
F. Furitti y otros	Juan A. Capurro
Pablo Novo	Dr. Martín Suárez
B. Palleiro y otros	
José A. Ferreira	Miguel de Medina
Juan J. Oroná	Carlos Albín
Telégrafo Oriental	José Arboleya
Francisco Castagnet (3)	Luis N. Céspedes
Ignacia V. de Nieves	Dr. Martín Suárez
Donifleides R. de Martins	Minelli, González y C.a
Suc. Nicanor Méndez	Dr. Martín Suárez
J. González y Núñez	Tomás Berretta
Antonio Araújo	Dr. Martín Suárez
Augusto Leivas y Cía.	
José López	Domingo L. Martínez
Bentos dos Santos	Manuel Pazos
Juan Laclan	Eugenio Láuz
Valentín L. da Cunha	Tomás Berretta
Justo Arrillaga	Dr. Juan M. Lago
Manuel M. Borda	Luis I. García (hijo)
José Alfaro	Héctor O. Risso
Rodrigo Moreira	" "
Luis P. García	Dr. Martín Suárez
Alfredo Rodríguez	Roque García Santos
Cosme I. Cardoso	Dr. Juan M. Lago
Domingo Devoto	
Bernardo Iturburu	Felipe Crovetto
Juan Bergero	
Juan Cavajani	
Celestino Araújo	Lázaro J. Palma
Ildefonso Silva	Rivera y Cía.
Eulogia Ferreira	Dr. Martín Suárez
Valerio Machado	" "
Fermín Andiarena	Julio Sacarello
Pablo Geymonat	Emilio Gillardo
Justo Macso (hijo), cesionario de C. Possi	
José Abella	Lorenzo J. Pérez
Benito Jorte	Guillermo B. García
Gerónimo Cardozo	Roque García Santos
Bautista Laguarda	L. Gard y Sanjuán
Pablo F. Terzaghi	
Adolfo Rodríguez	Minelli, González y C.a
Filomena A. de Matet	Eduardo Barboza
Manuel V. da Rosa	César A. Portillo
Suc. Juan B. Risso	Salvagno y Jubín
Ramón Vallés	
Davino L. de Carbalho	Rafael A. Riestra
Ramón Vergara	José Gascué
Albino E. Reffino	Angel Dufour
José D. Nascente	Guillermo B. García
José Porro	Federico B. del Pino
Leonardo Sommer	Roque García Santos
Suc. Miguel González	Mariano C. Fernández
Isidro Cabrera	Conrado C. Barbot
Aquiles Descalzi	Nicolás Inciarte
Varios (Exp. 7075)	Salvagno y Jubín
Bernardo Godoy	
Alberto Correa	Agustín Baltar
Santiago Casal	Salvagno y Jubín
Lucidio J. Rodríguez	" "
Ignacio Mora	" "
Julio Delaby	" "
Doroteo Noble	Roque García Santos
Juan Laclan	Eugenio Láuz
Manuel Ocampo	Roque García Santos
Eduviges D. P. de Trías	Ovidio Bianquet
José Porro	Federico B. del Pino
Antonio Mallarino	
Luciano Villanueva	Antonio J. M. Giudice
Francisco Priore	A. P. Olaondo
Suc. Juan Piñera	Domingo Veracierto
Gregorio Olavarrieta	A. Casati
Salvador Fernández	Lorenzo J. Pérez

Montevideo, Julio 31 de 1909.

Luis Eduardo Piñeiro.

207-v.ag.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional correspondiente al año 1908.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 14 de Agosto á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 3 de Agosto de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

200-v.ag.14.

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*

75-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

140 v.oct 30.

OBRAS DE SANEAMIENTO

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber á los interesados, que se ha resuelto ampliar hasta el día 30 de Octubre próximo, el plazo para la presentación de propuestas relativas á los estudios y confección de proyectos de obras de saneamiento.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

182-v.oc.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Egido de Santa Rosa (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el Egido de Santa Rosa, Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día treinta (30) del mes corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

235-v.ag.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del mes corriente á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

220-v.ag.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del mes corriente á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

221-v.ag.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintitrés (23) del mes corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

190-v.ag.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el local que ocupa la Receptoría de la Aduana del Chuy (Departamento de Rocha).

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de reparación á efectuarse en el local que ocupa la Receptoría del Chuy, Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día veintiséis (26) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

156-v.ag.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Costa de Chamangá» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Costa de Chamangá", Departamento de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día dieciséis (16) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

129-v.ag.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día once (11) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

130-v.ag.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Villasboas» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Villasboas", Departamento de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día dieciséis (16) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

131-v.ag.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Tamanduá", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día catorce (14) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

113-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Pintadito", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce (14) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

114-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio policial en Dolores (Departamento de Soriano, 5.a sección)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio policial en Dolores (5.a sección del Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día catorce de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

120-v.ag.14.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN PARA PROVISIÓN DE 50.000 METROS DE BRÍN PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA EL EJÉRCITO.

Llámase por segunda vez á licitación pública por el término de 33 días á contar desde la fecha, para la provisión con destino á esta Administración Militar de *cincuenta mil* metros de tela de brín similar á la muestra que á disposición de los interesados se encuentra conjuntamente con el nuevo pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de esta repartición, Avenida de la Paz núm. 89 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día viernes 10 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

237-v.sep.10.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCIÓN G. DE LIMPIEZA PUBLICA

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Inspección llama á licitación para la compra de treinta á cincuenta animales mulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Inspección, calle Estanzuela núm. 9.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, en el local de la misma, el día 12 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, 2 de Agosto de 1909.—*El Inspector General.*

189-v.ag.12.

Recaudación de patente de perros

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1909-1910.

Las oficinas encargadas de la recaudación, son: Oficina Central, calle Estanzuela núm. 9; Comisión Auxiliar de la Unión; Idem ídem del Pantanoso; Idem ídem del Cerro; Idem ídem de Villa Colón.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*La Inspección.*

145-v.ag.11.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Obras en el Mercado Agrícola

Por resolución de la Intendencia Municipal se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva modificada y planos que están en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en el local de la Dirección, el día 6 de Diciembre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en presencia de los proponentes, y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones y formulario del pliego.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente. —Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Octavio C. Hansen.* — *A. Papini y Zas,* Secretario.

132-v.ag.23.

PATENTES DE RODADOS

Se previene á los contribuyentes que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente reglamentando la ley de patentes de rodados para el presente ejercicio, la Oficina de Rodados empezará á expedir patentes desde el día de hoy de 10 a. m. á 4 p. m., hasta el 15 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*José L. Bruné.*

116-v.ag.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Esther Lombardini, solicitando un nuevo título del sepulcro 1.er cuerpo núm. 226, que está á nombre de don Benito Lombardini, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*La Dirección.*

230-v.sep.6.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

154-v.ag.25.

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos que ocupan dicha pared, se sirvan concurrir á la Oficina de Cementerios, calle Bartolomé Mitre núm. 179, en los días hábiles de 2 á 4 p. m., con el fin de convenir la mejor forma de la nueva ubicación que se les dará á los expresados locales. — Montevideo, Julio 12 de 1909. — *Alfredo D. Rodríguez,* Encargado de la Sección Cementerios.

76-v.ag.15.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi,* Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.

3-v.ag.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 18, y doña JUANA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

235-v.ag.11.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO LIZARRAGA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón núm. 116, y doña MARIA CAMELIA MONTEAGUDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa García (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Colón núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

270-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DASSORI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 72, y doña CARMEN MUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

262-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAZQUEZ VARELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 60, y doña ELVIRA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 4C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

250-v.ag.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO REY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 177, y doña ISABEL PARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

239-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Mortara (Provincia de Pavía), domiciliado en la calle Brecha núm. 17, y doña BARBARA MARIA LECCARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad italiana, nacida en San Martino (Provincia de Pavía), domiciliada en la calle Brecha núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

240-v.ag.12.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MOLINS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lérida, domiciliado en la calle San José núm. 126, y doña MARCELA BALLESTEROS, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Daymán núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

236-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista núm. 215, y doña AURORA GESTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Convención núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

237-v.ag.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PARDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 251, y doña MANUELA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la calle Cerro Largo número 410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 10.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

276-v.ag.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. SENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 290, y doña AIDA GRANDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

277-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 414A, y doña FRANCISCA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

263-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BENVENUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 126, y doña MARIA CELINA PIZZORNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad chica núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

264-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 414A, y doña JUANA GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

241-v.ag.12.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TEIXIDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 126, y doña TERESA BUQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

251-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Florida núm. 69A, y doña ANTONIA IRIGOYEN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Agraciada núm. 496.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

252-v.ag.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANDUEZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 842, y doña RUDECINDA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Artigas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

271-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pulquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña SEGUNDA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Artigas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

272-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN NUÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n., y doña LAUDEMIA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

265-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 820, y doña ANA STEFANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

266-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SUAREZ GORDILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Artes núm. 84, y doña MARIA JOSEFA MANCHINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

267-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larravide núm. 88, y doña ESPERANZA ELENA DURANTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

253-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JUAN RICCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña ROSA MANCEBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

254-v.ag.13.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PODESTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ellauri núm. 39, y doña CATALINA MESSINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ellauri núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

273-v.ag.17.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TRINGOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vilardebó s|n., y doña ELISENA SALZANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

242-v.ag.12.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesóin artesano, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en esta sección, y doña FILOMENA PICHERNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

243-v.ag.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CRUZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA ZABALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

244-v.ag.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FACUNDO DE LIZARZA, de 34 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, domiciliado en la calle Colorado número 16, y doña LEONOR FERREIRO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 650.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

255-v.ag.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Durazno núm. 504, y doña MARIA SALVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 502.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

268-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CONTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como (Italia), domiciliado en la calle Caiguá núm. 219, y doña LEONTINA DUCOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

260-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Yaró núm. 190, y doña CASILDA TESTON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 70 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

256-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABUNDIO BABERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán (Italia), domiciliado en la calle Pagola núm. 66 (Barrio Gomensoro), y doña UBALDA CALERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pagola núm. 66 (Barrio Gomensoro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

257-v.ag.13.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO PEDEMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 21, y doña EMETERIA REYES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

274-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Durazno Chico número 40, y doña ADELA SILVEYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Durazno Chico núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

275-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DEVOTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar núm. 14, y doña MANUELA VILA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 695.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

245-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO D'OTTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 100, y doña ANTONIA ROJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Defensa núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

246-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IRIMIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Lugo (España), domiciliado en el Barrio La Paz núm. 42, y doña ESTRELLA MARIA CASCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mauá núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

247-v.ag.12.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEGUNDO REYES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña CLARA ROBLES, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

269-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes núm. 36, y doña BERNARDINA BERCHOT, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

261-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos núm. 52, y doña TULA ARCE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

248-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino del Cerro núm. 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

249-v.ag.12.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAMON PEDRO VILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA DOTTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

258-v.ag.13.

En Sayago, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Tirol, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA JOSEFA BRONZETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Tirol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

259-v.ag.13.

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REMUARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Artigas s|n., y doña MARIA RANTIGHIERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Modena, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

238-v.ag.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vilizio de Grimoldi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. — Montevideo, Julio 16 de 1909. — *Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

93-v.ag.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la Estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquense edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro*.—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso, el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente: "Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del "Empréstito de Conversión de 1905" á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B*) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B*, *C* y *D*, del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria; sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar: Por sus resultancias, y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación Sarandí (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez. Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ALFREDO GIRIBALDI". — Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

215-v.sep.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Hermínez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Regino Luoni y otros solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Pedro Regino é Isabel Gregoria, y las de nacimiento de Ignacio Severo y Sebastiana Rosa, por figurar en ellas el apellido de León y de Leon en vez de Luoni como corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

233-v.sep.1.o.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, la que se ha prorrogado por treinta días á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de la referencia, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 3 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

227-v.sep.5.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 19 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.

164-v.sep.30.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de las sucesiones de don Saturnino Muniz y doña Sahara Macklellan, y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. —Durazno, Julio 23 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

165-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Santoro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

141-v.sep.22.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á don Silverio Santos para que dentro del término de *noventa días* comparezca por sí ó por apoderado instruido, á estar á derecho y contestar á la demanda que por cobro de pesos le ha iniciado don Julio Mailhos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Colonia, Julio 24 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

175-v.ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las pongan á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso*, Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Roth, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 16 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

127-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

71-v.oct.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.28.

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones (Sauce)

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Antonio Núñez y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Sauce, Julio 27 de 1909.—*José G. Castilla*.

159-v.sep.30.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan José Segundo, hemos vendido á don Manuel Varela nuestra casa de comercio que, denominada "La Nueva" y en los ramos de fonda, café y billar, teníamos establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones, y en la finca calle José Batlle y Ordóñez esquina Garibaldi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 9 de Agosto de 1909. —*Miguel de los Campos*.—*Alfredo Bellini*.

241-v.sep.2.

Venta de zapatería

Hago saber al público que he prometido vender la zapatería que poseo en la calle Soriano 25, á don Nicolás Podestá, á fin de que los que se crean acreedores comparezcan á cobrar sus créditos en dicho local, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Manuel F. d'Ornelas*.

240-v.sep.2.

Al público

Se avisa á los acreedores de la panadería "Aurora Social", de Fernández y Cía., que deben presentar sus créditos en la escribanía de Pedro Jover, calle Agraciada núm. 290, hasta el 14 del corriente, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Fernández y Cía.*

239-v.ag.14.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con el señor Arturo Alzugaray comprarle las existencias todas de su casa de comercio situada en las calles Manuel Oribe y Manuel Meléndez, de esta villa, y que de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva de 1904, hago esta publicación por treinta días, después de cuyo plazo quedará exonerado de toda obligación.—Treinta y Tres, Julio 31 de 1909.—*Vicente Gambardello*.

238-v.sep.8.

Aviso al público

Que con esta fecha por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad de taller de obra blanca, fabricación de escarbadientes y otros ramos, que teníamos establecida en la calle Vázquez núm. 24, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Fran-

cisco Viera. Toda persona que se considere con derecho á reclamo se servirá pasar por dicha casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Angel Varini.—Francisco Viera.*

236-v.sep.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de fábrica de baldosas mosaicos, quedando dueño absoluto el socio don Lupo Penadés con cargo del activo y pasivo. Lo que hacemos saber á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Lupo Penadés.—Rómulo Penadés.*

234-v.sep.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eugenio Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26C, esquina Magallanes número 190, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*Máximo Giráldez.*

232-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos legales correspondientes, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente, desde el día de hoy, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mauri, Fasola y Guido, separándose de ella el socio don Juan B. Mauri y quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de los socios Juan Guido y Pedro Fasola, quienes continuarán las operaciones de la casa bajo la firma Fasola y Guido.—San José, Agosto 1.o de 1909. — *Juan B. Mauri.—Pedro Fasola.—Juan Guido.*

231-v.sep.1.o.

Venta de zapaterías

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he vendido á mi hermano Fernando Rubini todas las existencias que constituyen las casas de comercio que en los ramos de zapatería tengo establecidas en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 410B y calle Bartolomé Mitre núm. 159, quedando el pasivo de mi exclusiva cuenta y cargo. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde la fecha. —Montevideo, Agosto 6 de 1909.—Por Nicolás Rubini Hnos., *Nicolás Rubini.*

228-v.sep.1.o.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Francisco Mayo, la casa de comercio que tenía establecida en las calles San José números 115 y 117 y Arapey núm. 156, en el ramo de despacho de bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados; después de ese plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*Modesto Carbone.*

226-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en ramos generales giraba en este paraje, Paso de la Cruz de Guaviyú, bajo la denominación Alvarez y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Domingo Alvarez.—Paso de la Cruz de Guaviyú, Agosto 6 de 1909.—*Alvarez y Cía.*

224-v.ag.31.

Venta de casa de comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Esteves Hnos., las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en La Quebrada, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, lo hago saber á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos á los fines consiguientes.—Quebrada, Agosto 1.o de 1909.—*Gabino Suanes.*

223-v.sep.5.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que, por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de Mir y Romero, teníamos constituida como propietaria de los comercios de confitería y de fábrica de corchos, establecidas en la casa números 152 á 156 de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, quedando á cargo del señor Mir el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Carlos Mir.—Mario P. Romero.*

222-v.ag.31.

Venta de peluquería

He prometido vender á don Vicente Rienzi, mi casa que en el ramo de peluquería denominada "Popular", tengo establecida en la calle Andes número 215, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley, invito á todos los acreedores que se consideren con derecho, á que se presenten en dicha casa á cobrar sus haberes dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Angel Marchese.*

218-v.sep.4.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Saturnino Pintos Ríos, mi casa de comercio de instalaciones y venta de aparatos de gas y luz eléctrica, que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 389B. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de ley, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*César Govea.*

217-v.ag.29.

Venta de fábrica de muebles

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á los señores Martín Suárez y Ramón Palomeque, todas las existencias de mi fábrica de muebles y tornería, situada en esta ciudad, calle Orillas del Plata números 116 y 118, siendo de cargo de los compradores el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren con algún derecho deben concurrir á la escribanía de don Eduardo Pittaluga, calle Buenos Aires número 183A, dentro del término de la ley.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*José Facello.*

216-v.ag.29.

Fotografía "El Sol"

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he vendido á don Carlos A. Carmona, el comercio que con la denominación de Fotografía "El Sol" tenía establecido en la casa núm. 540 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados por cualquier otro concepto en dicho comercio.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Manuel do Pazo.*

214-v.ag.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Speringer, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 618, esquina Salsipuedes núm. 44, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Domingo Toso.*

213-v.ag.29.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Infanzon, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1909.—*Vicente Miraglia.*

212-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido asociar al establecimiento de panadería de mi propiedad, sito en la calle Reconquista números 131 y 133, de esta ciudad, al señor José Pardo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de treinta días de la fecha.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Antonio Iglesias.*

211-v.ag.29.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha y por escritura pública otorgada ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he constituido con don Antonio J. M. Giudice una sociedad colectiva comercial, que girará bajo la razón social de Daglio y Cía., en los ramos de fábrica de carruajes y garage en general, con domicilio en esta ciudad, calles Cerro Largo núm. 106 y Orillas del Plata núm. 23. Al mismo tiempo hago saber que las cuentas á cobrar y á pagar de la extinguida fábrica, que en los mismos ramos giró hasta hoy bajo mi firma, quedan de mi exclusiva cuenta y cargo, rogando á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Luis Daglio.*

210-v.ag.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Villar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle República núm. 302, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Manuel Fariña.*

209-v.ag.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que, por escritura otorgada ante el escribano Manuel Cendán, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en este pueblo, bajo la razón social Peregalli Hnos, en el ramo de confitería, fonda y posada, despacho de bebidas y billar, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio Domingo Peregalli.—Tala (Departamento de Canelones), 2 de Agosto de 1909.—*Juan B. Peregalli.—Domingo Peregalli.*

208-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Tiburcio Larrea y Cía., en la casa de negocio del ramo de fonda, sita en la calle Sierra núm. 26, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Tiburcio Larrea, y quedando desligado de todo compromiso el socio saliente.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Tiburcio Larrea.—Andrés Arzuaga.*

203-v.ag.28.

Disolución social

Por medio del presente, hacemos saber al público y al comercio en general que, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este pueblo, para la fabricación de ladrillos, habiendo quedado el activo á cargo de don Nicolás Quartino y el pasivo á cargo de don Marcos Vacca, con quien deberán entenderse los que se consideren acreedores. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que concurran con sus respectivos créditos dichos acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Agosto 3 de 1909.—*Marcos Vacca.—Nicolás Quartino.*

202-v.ag.28.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Adolfo Arijón, el establecimiento de mi propiedad situado en la costa de Pando, sección Sauce del Departamento de Canelones, y que todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicho establecimiento deben presentarlas dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*José Arnello.*

201-v.sep.5.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Olegario Martínez Alvariza, las existencias de mi casa de comercio, sita en Corrales de Gutiérrez (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres), quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Pedro Casas.*

199-v.ag.28.

Venta de almacén y tienda

Participamos al público en general y muy especialmente al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, ha vendido don Elías Corbacho á don José Spoturno el establecimiento comercial que giraba en la villa de Soriano bajo su firma, en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, quedando á cargo del vendedor los créditos activos y pasivos de dicho comercio.—Mercedes, Julio 29 de 1909.—*Elías Corbacho.—José Spoturno.*

198-v.sep.2.

Al público

Don Hernan P. Castro, causa-habiente de la sociedad "La Cooperativa Comercial", ha prometido vender á don Américo Burgueño, diferentes máquinas y útiles, existentes en el Molino de Mosquitos,

Departamento de Canelones, y hacen público ese hecho á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. La escritura correspondiente ha de otorgarse, oportunamente, ante el escribano don Luis P. Barbeito, calle Zabala núm. 178, de esta ciudad.—Montevideo, Agosto 3 de 1909.—*Hernan P. Castro.—Américo Burgueño.*

196-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi, de común y perfecto acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Casás y Aguerrebere, teníamos constituida para negociar en el ramo de comisiones, consignaciones y depósitos de frutos del país, quedando el señor Casás encargado de la liquidación de la aludida sociedad en el mismo local que aquella ocupó, Avenida General Rondeau núm. 811. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Leopoldo Casás.—Salvador G. Aguerrebere.—José García Mallarini.*

194-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y amistosamente hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de productos y conservas alimenticias, con la denominación de "La Nueva Milán" y "La Negra" teníamos constituida, continuando los socios Enrique Minoli y Enrique Queirolo, desde el 1.o del corriente mes y bajo la antigua firma social de Minoli y Queirolo, con los negocios de la fábrica, y el señor Dallera con el puesto en el Mercado Central, corriendo por separado el activo y pasivo de cada casa desde la misma fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Minoli, Queirolo y Dallera.*

192-v.sep.2.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores R. E. Ortega y Cía., la bodega y sus anexos que tengo establecida en esta Capital, calle Ejido números 21 al 23, esquina Orillas del Plata, según así consta en escritura de compromiso autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Alfonso Rayneri.—R. E. Ortega y Cía.*

195-v.sep.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Estapé, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núm. 239, esquina Camino Nacional á Las Piedras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Manuel Misa.*

188-v.ag.25.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura autorizada por el escribano don Osvaldo Acosta, con fecha 31 de Julio ppdo., quedó disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Martínez, Pesquera y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad constituida por don Vidal Pesquera y don Aquilino Martínez, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el mismo escribano don Osvaldo Acosta en la misma fecha, girará bajo la razón social de Pesquera y Martínez.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Aquilino Martínez.—Vidal Pesquera.*

187 v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y bodega giraba en esta plaza bajo la razón social Chinelli y Banchero, quedando el activo á cargo del señor Banchero. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días en la calle Millán número 285, para ser abonadas.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Félix P. Chinelli.—Santiago Banchero.*

186-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por escritura pública de fecha treinta del corriente mes, otorgada ante el escribano don Luis Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de pesquería teníamos constituida en esta ciudad, quedando todos los créditos activos y pasivos á cargo del señor don Pedro Galcerán, y separado completamente de ella don Antonio do Campo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, ocurriendo los acreedores de ella á la casa calle Juncal número 119.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*P. Galcerán.—Antonio do Campo.*

180-v.ag.24.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio que, por documento privado de esta fecha, me obligué á vender á favor del señor don Manuel Cueto, mi casa de negocio en el ramo de panadería, situada en esta ciudad, calle Yaro números 161 y 161A, esquina San Salvador Chico. Se cita á todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de 30 días, con los justificativos del caso, en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia números 391 y 393.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Avelino Freiria.*

183-v.ag.25.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores Garré y Molle, las existencias de mi casa de comercio, quedando á mi cargo el activo y pasivo. Lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, 24 de Julio de 1909.—*Nicolás Landó.*

179-v.ag.24.

Salón de lustrar calzado

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos comprado á doña María Cores, el salón de lustrar calzado que tenía establecido en esta ciudad, calle Misiones núm. 129, debiendo, en consecuencia, los que tuvieren derechos que reclamar contra esa señora, presentarse á deducirlos dentro de 30 días, pasados los cuales no serán reconocidos.—Montevideo, Julio 30 de 1909.—*Francisco Barrera.—Víctor Laino.*

173-v.ag.22.

Venta de modistería

Participo al público y al comercio que he vendido á la señora Elma Etchegaray, mi casa de comercio que en el ramo de modistería tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro núm. 85. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Francisco G. Caetano.*

161-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en la Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, bajo la razón de Amilivia y Roselló, quedando á cargo de don Luis de Amilivia el activo y pasivo de la extinguida firma.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Luis de Amilivia.—Sandalio Roselló.*

176-v.ag.31.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á los señores Facal y Texidor las existencias del Hotel Bayonne, que poseo en esta ciudad, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, Julio 25 de 1909.—*Mateo Visillac.*

148-v.ag.25.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . . .	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montevideo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 29—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
1.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 30—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31.....	Barqueta de Castillos—Rocha . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 190

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28	Cerro [illegible]—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8	Paso de la [illegible]—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16	[illegible]—Flores	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5	[illegible]—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 17	[illegible] del [illegible]—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16	[illegible]—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20	[illegible]—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5	[illegible]—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25	[illegible]—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2[illegible]	[illegible]—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5	Rincón de [illegible]—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6	[illegible]—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21	Paso de [illegible]—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20	[illegible]—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2	[illegible]—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16	[illegible]—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4	Paso de la Calera—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 19009
1.º	Rural núm. 14	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9	Isla de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 1	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3	Aruges—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28	Cerro de Pereira—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado núm. 6	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 2	Rivera	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 30	Costas de Achar—Tacuarembó	V. c. M.	31 de Octubre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3	Villa de Soriano	V.	14 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—Tta. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 32	Montecito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20	Sauce—Río Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 1	Laguna del Diario—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 4	Sauce—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 7	Estación «La Sierra»—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1902.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

225-perm.-825 *El Secretario General.*

Al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Juan José Segundo, he vendido á favor de don Luis Grau todas las instalaciones, mostradores, estanterías, toldos, artefactos de luz y derechos de llave, que tenía en mi casa de comercio, calle Bartolomé Mitre número 159, de esta ciudad. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 31 de Julio de 1909.—*Nicolás Rubini.*

178-v.ag.24.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, hemos constituido una sociedad mercantil colectiva que girará en esta plaza bajo la razón de Manuel Monteghirfo y Cía., cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior que giraba bajo igual título y que fué celebrada el 10 de Julio de 1901.—Montevideo, Julio 27 de 1909. — *Manuel Monteghirfo.—Juan Amoroso.—Juan Pozzi.*

174-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que habíamos formado para la fabricación de canastos para envases y trabajos de mimbres, quedando el socio señor José Noceto (hijo) dueño exclusivo de la fábrica tomando á su cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley relativa, hacemos esta publicación.—Domicilio: Calle Reducto números 26 y 28.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Silvano Lizzani.—José Noceto* (hijo).

172-v.ag.22.

Venta de negocio

El que suscribe, avisa á quien interese, que ha contratado comprar la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, al detalle, situada en la calle Fraternidad números 101 y 103, del pueblo Victoria, al señor A. Velázquez. Todo el que tenga algo que reclamar de esta casa de negocio, debe presentarse con los justificativos del caso en el mismo establecimiento, dentro de 30 días contados desde esta fecha.Pasado que sea ese término, no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Eusebio Vecino.*

169-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Alberto Salvagno y Joaquín Jubín, debiendo cualquiera que tenga algo que reclamar de ella presentarse con los justificativos respectivos á nuestro escritorio, calle Sarandí esquina Misiones, dentro del término legal.—Montevideo, Julio 28 de 1909.—*Alberto Salvagno.—Joaquín Jubín.*

170-v.ag.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Angel Baffico, la parte que á mí y mis hijos menores nos corresponde en el establecimiento de mueblería, cajonería fúnebre y anexos, que tengo establecido en esta ciudad, en las calles 18 de Julio y Maciel. Y á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Julio 24 de 1909.—*María Arregui de Baffico.*

166-v.ag.30.

Venta de peluquería

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Mario Lorusso, la peluquería que tengo establecida en Los Pocitos, calle Pereira esquina Alejandro Chucarro. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito y emplazo á todos mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en el domicilio indicado, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Fernando Verrone.*

168-v.ag.21.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Andrade y don Esteban Laglotena, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Libertad núm. 119 esquina Industria (Pocitos). Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 27 de 1909.—*Nicolás Triunfo.*

152-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, con fecha diecisiete del corriente mes y por ante el escribano Pedro Hegoburu, se ha disuelto la sociedad comanditaria celebrada entre don José F. Lucas y don Prudencio Iza, con el objeto de establecer una casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en el paraje llamado Cañas del Parao, 10.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Lucas, quien, en el carácter de socio comanditario, y por escritura que autorizó el mismo escribano, celebró un nuevo contrato con don Pablo Furest Soca, por el cual éste toma á su cargo el activo y pasivo de la casa comercial referida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, indicando como domicilio la casa de comercio aludida, á fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días.—Cañas del Parao, Julio 18 de 1909.—*José Francisco Lucas.—Pablo Furest Soca.*

151-v.ag.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza en el ramo de librería, papelería y juguetería y bajo la razón social de Herbert y Ferreri, situada en la calle Reducto número 49C, esquina Martín García, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Alberto E. Herbert.—Montevideo, Julio 26 de 1909.—*A. E. Herbert.—Héctor Ferreri.*

149-v.ag.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Félix Suárez Mederos y Pedro C. Dellepiane, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y panadería, que tenemos establecida en esta villa. Todos los que se consideren con derecho, se servirán presentarse en la referida casa á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, 20 de Julio de 1909.—*Ron, Pereira y Cía.*

144-v.ag.24.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Félix Zeni (hijo), las existencias y útiles de mi casa de comercio situada en Costa de Sacra, Colonia Porvenir (2.a sección). Y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta

publicación, á sus efectos.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Juan Siri.*

142-v.ag.24.

Fonda vendida

Habiendo vendido á favor de don Juan Siri, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la casa de negocio que con el nombre de "Fonda del Sol", tenía establecida en la calle Ituzaingó esquina Guayabos, de la ciudad de Paysandú, hago la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 23 de Julio de 1909.—*Juan Cerini.*

143-v.ag.24.

Al público y al comercio

Habiéndose resuelto liquidar la casa de comercio en el giro de almacén, situada en el Paso de la Arena, de este Departamento, y que gira bajo la razón social de Manuel Méndez y Cía., se cita á los acreedores de la misma para que concurran ante ella á hacer efectivos sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Manuel Méndez y Cía.*

138-v.ag.17.

Venta de lechería y agencia de colocaciones

Participo al público y al comercio en general que, por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he vendido la lechería y agencia mencionada que tenía establecida en la Plaza Libertad números 26 y 27. A los efectos de la ley, cito al que se considere con algún derecho para que se presente en el plazo de 30 días, pues pasado dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Fortunato Rodríguez.*

137-v.ag.17.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, situada en la calle Ciudadela núm. 73, en el ramo de cartonería, denominada "Del Buen Modo". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que comparezcan dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la citada casa.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Manuel Teijeiro.*

136.v.ag.15

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura asada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), hemos prometido vender al señor don Angel Pensalfini, la casa de comercio sita en esta plaza, en la calle Agraciada núm. 429, que gira en el ramo de carnicería. A los efectos legales hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro de 30 días, en el domicilio arriba expresado, á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Juan J. Rolando.—José F. Rolando.*

133-v.ag.15.

Al comercio y al público

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado al señor José Viazzi los derechos que dicho señor tenía en nuestra fábrica de aguardiente, quedando, en consecuencia, el señor Viazzi desligado de nuestra sociedad.—San José, Julio 14 de 1909.—*Samperio y Cía.*

124-v.ag.20.

Bar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Estévez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Reconquista núm. 137, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Domingo Carbalio.*

125-v.ag.14.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 9 de Julio ante el escribano Zoilo de Simone, quedó disuelta la sociedad que giraba en San Bautista (12.a sección de Canelones), bajo la firma de Martínez y Barindelli, quedando el señor Martínez á cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Bautista Julio 20 de 1909.—*Lorenzo Martínez.*

122-v.ag.20.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1899 y 3.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

Albano Domingo
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y C.ª José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Muller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Perosantino, Lébano y Anastasia
Petiñón, Gamberti y C.ª
Pietra Lorenzo
Piaggio y C.ª
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Rosa Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Scnelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Varela Hijos de Guillermo
Vedrio y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lühling y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Flores

Francisco J. Peciello
Salaberry y Purnia

Soriano

Manuel Testieri
Begin Rivas
José Castellarde

Rivera

Cazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Jellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Berseteche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildelfonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Laliera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Agosto 2 de 1909

V.º B.º - Zas — 219-pm.-1016 — *J.a Olivera.*

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Bernardo Rognone é hijos, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la villa de la Unión, calle General Flores s|n. esquina Rondeau, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, 15 de Julio de 1909.—*Juan Padula.*

90-v.ag.14.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que, con esta fecha y de común acuerdo, quedó sin efecto el contrato de compraventa convenido el 30 de Junio próximo pasado, entre el que suscribe y los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, quedando el que suscribe con el activo y pasivo de su casa de comercio, calle Sierra núm. 2. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Manuel Martínez Mosquera.*

123-v.ag.13.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las existencias y créditos á cobrar de nuestra casa de comercio, sita en este pueblo, á los señores Ernesto Piazze y Ramón Mihura. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos á los señores Rivera y Cía., de Montevideo.—Dolores, 17 de Julio de 1909.—*Carlos Alimundi y Cía.*

99-v.ag.15.

Venta de negocio

Participo al público que he prometido vender á los señores Obertillo Campo y Cía., la casa de negocio que en el ramo de fábrica de productos porcinos y conservas, está establecida en esta ciudad, calle Yaguarí núm. 32. Los que se consideren con derecho deberán acudir á dicha fábrica para hacer efectivos sus cobros, en el término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta fecha.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Brivio y Pozzi.*

119-v.ag.19.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Antenor Pereira en 9 de Julio, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Gutiérrez, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad formada por don Angel del Castillo y don Manuel Castro, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el escribano don M. Henon, en la misma fecha, girará en el mismo ramo de barraca que su antecesora, y con la denominación de "La Carbonera", bajo la firma de Castro y del Castillo.—Montevideo, Julio 10 de 1909.—*Manuel Castro.—Angel del Castillo.*

74-v.ag.11.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Vasco, Costa y Cía., la propiedad y existencias de mi casa de comercio sita en Paso María Isabel, de Yaguarón, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Montevideo, Julio 14 de 1909.—Por Andrés Costa, *J. Domínguez Aspiroz.*

91-v.ag.14.

Café y billar vendido

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Porro, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio entre las de Misiones é Independencia. Y cito á todo el que se considere acreedor para que se presente con los justificativos en el término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Paysandú, Julio 9 de 1909.—*Félix A. Pisano.*

72-v.ag.11.

Imprenta del Diario Oficial.—Solís 69